

No. 0

# DEMOCRACIA DIGITAL

Enero-Junio 2022

REVISTA • PUBLICACIÓN ACADÉMICA

ISSN 2448-7600







# DEMOCRACIA DIGITAL

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
*Consejero Presidente*

LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL  
*Consejera Electoral*

MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS  
*Consejera Electoral*

MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN  
*Consejera Electoral*

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ  
*Consejero Electoral*

MTRO. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ  
*Consejero Electoral*

MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE  
*Consejera Electoral*

LICDA. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
*Secretaria Ejecutiva*

**COMITÉ EDITORIAL**

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ  
*Presidente*

LICDA. CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL

MTRA. VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE  
*Integrantes*

L.C.C. VÍCTOR E. RODRÍGUEZ MÉNDEZ  
*Secretario Técnico*

# DEMOCRACIA DIGITAL

No. 0 • Enero-Junio 2022



DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 1, No. 0, enero-junio de 2022, es una publicación semestral editada por el Instituto Electoral de Michoacán, calle Bruselas 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, Tel. 443 322 14 00.  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Número de Certificado de Reserva de derechos al uso exclusivo del Título Revista OMBUDS ELECTORAL: 04-2016-093010135500-102 de fecha 18 de diciembre de 2017 ante el Instituto Nacional del Derecho del Autor. Responsable de la última actualización de este número, Unidad de Sistemas Informáticos del IEM, Lic. José María Ramírez Hernández, fecha de última modificación 19 de septiembre de 2022.

Las opiniones vertidas en los artículos publicados en la Revista Ombuds Electoral son responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan la posición del Instituto Electoral de Michoacán.

Revista Ombuds Electoral  
Año 1, No. 0 (Junio 2022)  
Certificado RDUE 04-2016-093010135500-102  
ISSN 2448-7600.

La reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación queda autorizada citando al Instituto Electoral de Michoacán.

Ejemplar gratuito, prohibida su venta.

Recepción de colaboraciones en [comiteeditorial@iem.org.mx](mailto:comiteeditorial@iem.org.mx)

## **AUTORES**

ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL

ARISTEO GARCÍA GONZÁLEZ

MA. DE LOS ÁNGELES ARREGUÍN PONCE

JEAN CADET ODIMBA ON'ETAMBALAKO WETSHOKONDA

CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL

JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ

VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE





## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN .....  | 11 |
| INTRODUCCIÓN .....  | 13 |
| CLAVES PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN MICHOACÁN.....   | 17 |
| <i>Elizabeth VÁZQUEZ BERNAL</i>   |    |
| LOS DERECHOS DIGITALES EN MATERIA POLÍTICA<br>SU PROBLEMÁTICA DESDE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS<br>PERSONALES Y LA TRANSPARENCIA ..... | 29 |
| <i>Aristeo GARCÍA GONZÁLEZ</i>  |    |
| INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES .....   | 45 |
| <i>Ma. de los Ángeles ARREGUÍN PONCE</i>  |    |
| IMPACTO SOCIAL DEL VOTO DIGITAL, PARADIGMA GENERACIONAL<br>ELECTORAL .....  | 57 |
| <i>Jean Cadet ODIMBA ON ETAMBALAKO WETSHOKONDA</i>  |    |
| MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAMINO HACIA LA<br>DIGITALIZACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN .....                           | 71 |
| <i>Carol Berenice ARELLANO RANGEL</i>   |    |

PREP, HERRAMIENTA DE CONFIANZA EN LAS ELECCIONES 2021 EN  
MICHOCÁN .....91

*Juan Adolfo* **MONTIEL HERNÁNDEZ**

PANDEMIA, EL ACELERADOR DE LA DEMOCRACIA DIGITAL.....101

*Viridiana* **VILLASEÑOR AGUIRRE**

## PRESENTACIÓN

La Revista “*Ombuds Electoral*” se relanza como el medio de divulgación de textos académicos por parte del Instituto Electoral de Michoacán, separándose de esa labor de la Revista *Elector.com*, como se venía realizando.

Por decisión del Comité Editorial, ahora, “*Ombuds Electoral*” se convierte en el medio de difusión académico del Instituto, este el número cero dará inicio a una Nueva Época de la misma; lo anterior, por la necesidad de darle a la ciudadanía interesada y experta en temas relacionados con la democracia, la ciencia política y el derecho electoral, un espacio y plataforma de divulgación a sus trabajos académicos desde la institución encargada de realizar las labores correspondientes a nutrir la cultura democrática y fortalecer a una ciudadanía participativa.

Este medio de difusión académico, será un instrumento más del Instituto Electoral de Michoacán para contribuir a la promoción, difusión, respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de libertad de expresión, transparencia y acceso a la información, asociación política, derecho a votar y ser votado, participación ciudadana y la democracia en sus diferentes vertientes (digital, incluyente, participativa, representativa, etc.).

La revista *Ombuds Electoral*, será una publicación del Instituto por conducto del Comité Editorial de manera semestral, para poder contar con dos números de la revista al año, donde se invitará a las y los ciudadanos en general a participar y con ello publicar los contenidos académicos y de investigación en diferentes tópicos, relacionado con la democracia, los cuales serán dirigidos a todas las personas interesadas en conocer, analizar y reflexionar estos temas, bajo dos objetivos:

1. Promover el debate y conocimiento de la temática a abordar con sus problemas y soluciones.
2. Se buscará que se pueda tener la indexación con el fin de ser un instrumento de consulta y de investigación nacional e internacional.

Por último, el Comité Editorial estableció que en este primer número se aborda la temática de la Democracia Digital. A las personas que aceptaron la invitación y enviaron sus colaboraciones a este el número 0 de la Revista “**Ombuds Electoral**”, les agradecemos y damos la bienvenida a esta opción de publicación de sus textos académicos y de investigación para promover la cultura democrática y la participación ciudadana.

**Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández**  
Consejero Electoral y Presidente del Comité Editorial

## INTRODUCCIÓN

La revista *Ombuds Electoral* en su nueva época, aborda el tema de la democracia digital con una serie de artículos que, por esta ocasión, fueron solicitados con el fin de dar salida al número cero con esta temática en particular que a través del Internet, las TIC y las plataformas digitales permite nuevas posibilidades de comunicación.

En primer término, Elizabeth Vázquez Bernal nos presenta en “Claves para la democracia participativa en Michoacán”, tal como lo indica su título, algunos puntos para entender la trascendencia de materializar y sistematizar las herramientas de participación ciudadana en Michoacán. Invita al público lector, sobre todo, a explorar las herramientas jurídicas de la ciudadanía para que cada ejercicio democrático que se practique en nuestra entidad, así como la toma de decisiones, tenga en su origen la recolección de las necesidades inmediatas de las michoacanas y los michoacanos.

Escribe: “Hablar del tema de la participación ciudadana y su implementación trae consigo que las personas reconozcan y asuman sus derechos de participación en la toma de decisiones, que se fomente ampliar la visión de que la democracia participativa se limita a ejercer el voto en un proceso electoral”.

En “Los derechos digitales en materia política. Su problemática desde la protección de los datos personales y la transparencia”, Aristeo García González analiza la importancia del contenido y alcance de los derechos digitales, particularmente lo que se refiere al uso y tratamiento de los datos personales del electorado, el perfilado ideológico, la participación ciudadana y lo referente a la transparencia digital.

Aquí se resalta lo necesario de adaptar los derechos políticos tradicionales al mundo digital, dice el autor, “con ello se estarían ampliando las prerrogativas de los ciudadanos que habitan y se hacen presentes en el mundo *online*, toda vez que el uso desmesurado de la tecnología por parte de los actores políticos, a fin de lograr su propósito –ser elegido– no tiene que serlo a partir de la vulneración y transgresión de los derechos digitales de los votantes”.

Por su parte, Ma. de los Ángeles Arreguín Ponce en “Innovación disruptiva en las campañas electorales” elabora una interesante revisión sobre este fenómeno que ha llevado a que los actores políticos se vean obligados a generar popularidad y prestigio tanto en el mundo *offline* como en el *online*. Escribe la autora del texto: “Si bien es cierto que el mundo digital ha cobrado un gran impulso –sobre todo en los últimos dos años, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2–, con ello se ha registrado un aumento en el uso de las redes sociales y esto ha traído consigo una forma de acercamiento desmedido de información que no siempre es confiable, pero está de manera inmediata.

Así, en el ensayo se analiza la innovación disruptiva de la actualidad, así como se revisa la forma de hacer campañas que van de la prensa tradicional, la radio y la televisión a la era digital, además de hacer una ejemplificación de un caso emblemático en el que las redes sociales ayudaron a ganar la presidencia de un país.

Jean Cadet Odimba On’etambalako Wetshokonda escribe “Impacto social del voto digital, paradigma generacional electoral” y señala cómo las nuevas tendencias e innovaciones tecnológicas en el mundo han llevado a que “el derecho en sus diferentes disciplinas tenga que sujetarse a estos cambios, a efectos de tener a la vanguardia a los poderes, organismos e instituciones del Estado, para poder salvaguardar con efectividad los derechos y libertades de las y los gobernados”.

Sin embargo, la votación por medios digitales, afirma el autor, tiene grandes beneficios sólo en países con experiencia en el manejo de este tipo de herramientas en la vida cotidiana y democrática. “En los países en que los que no están acostumbrados a la utilización de medios digitales y carecen de medios de seguridad cibernética, el voto electrónico puede ser un elemento de peligrosidad para la democracia”.

En “Modernización institucional, camino hacia la digitalización en el Instituto Electoral de Michoacán”, Carol Berenice Arellano Rangel elabora un análisis sobre las razones que hicieron que el Instituto Electoral de Michoacán haya creado una Comisión de Modernización Institucional, cuyo objeto es plantear las nuevas formas digitales a las cuales se está avanzando como institución, además de hacer una revisión sobre el uso de las redes sociales dentro de la institución.

La implementación de tecnologías, señala la autora del texto, hace más eficiente y eficaz el quehacer del IEM. Y agrega: “Si consideramos

las reformas para transitar a la digitalización de los registros de los candidatos es porque es necesaria la transformación y evolución de la propia institución con todas las medidas digitales necesarias para brindar la certeza y seguridad necesarias a los participantes de las contiendas, a la institución y a la propia ciudadanía”.

En tanto, Juan Adolfo Montiel Hernández en “PREP, herramienta de confianza en las elecciones 2021 en Michoacán”, resalta la importancia del Programa de Resultados Electorales Preliminares como uno de los mecanismos de construcción de certidumbre y de confianza para determinar en un primer momento el sentir del voto de las ciudadanas y los ciudadanos que participan en un proceso electoral.

Enfatizando la experiencia del PREP 2020-2021 implementado por el Instituto Electoral de Michoacán en el proceso reciente, el autor señala los factores que ayudaron a brindar resultados preliminares de manera muy rápida al final de la jornada comicial del 6 de junio de 2021, cosa que no había ocurrido en otros procesos electorales.

Para cerrar las lecturas de este número, Viridiana Villaseñor Aguirre en “Pandemia, el acelerador de la democracia digital” hace un recuento de las medidas que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán implementó para hacer frente a la situación de salud mundial y poder desarrollar el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, además de apuntar los trabajos realizados con el fin de seguir implementando el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

Así, una vez concluido el Proceso Electoral, dice la autora, “quedó claro que el uso de la tecnología sería algo permanente, porque demostró su capacidad de acercar los servicios que se prestan a la ciudadanía en una mayor escala; ello, aunado a que se debe cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán”.


Esperemos que disfruten de la lectura de estos textos que dan inicio a una nueva etapa de esta publicación del Instituto Electoral de Michoacán, que no tiene otro fin más que establecer un puente más de comunicación y difusión entre nuestro organismo y la ciudadanía.





# Claves para la democracia participativa en Michoacán

Por *Elizabeth* Vázquez Bernal



**Palabras clave:** participación ciudadana, derechos político-electorales, democracia participativa.



## CLAVES PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN MICHOACÁN

*Por Elizabeth Vázquez Bernal\**

### Resumen

El objetivo de este trabajo es exponer la trascendencia que tiene materializar y sistematizar las herramientas de participación ciudadana en Michoacán, con la finalidad de perfeccionar la democracia participativa, y con ello construir un estado cuyas directrices estén enfocadas en las principales necesidades de las y los michoacanos.

**Palabras clave:** participación ciudadana, derechos político-electorales, democracia participativa.

### Abstract

The purpose of this document is to expose the importance of giving a definite content and form and the importance of methodizing the implements of citizen participation in Michoacán, in order to perfect the interest and participation in democracy, and therefore, build a state whose guidelines are focused on the main needs of the people of Michoacán.

**Keywords:** citizen participation, political-electoral rights, participatory democracy.

\* Doctora en Educación en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 161 Morelia, Maestra en Derecho de la Información por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y Licenciada en Historia por la misma universidad. Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Michoacán.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Índice de participación ciudadana en México*. III. *Herramientas jurídicas para la implementación de la participación ciudadana en Michoacán*. IV. *Reflexiones finales*. VII. *Fuentes de información*.

## **I. Introducción**

Este texto es una invitación al lector o lectora a explorar las herramientas jurídicas que tiene la ciudadanía michoacana para que cada ejercicio democrático que se practique en nuestra entidad, así como la toma de decisiones, tenga en su origen la recolección de las necesidades inmediatas de las michoacanas y los michoacanos. Hablar del tema de la participación ciudadana y su implementación trae consigo que las personas reconozcan y asuman sus derechos de participación en la toma de decisiones, que se fomente ampliar la visión de que la democracia participativa se limita a ejercer el voto en un proceso electoral.

La implementación de la participación ciudadana real en nuestro país posibilitaría compartir responsabilidades, atender los temas apremiantes por comunidad y/o región, elevar el nivel de organización de las instituciones públicas y de las personas, así como abrir canales de comunicación para la construcción de políticas públicas que puedan trasladarse a programas y acciones focalizadas.

Lo público hoy en día es mayormente observado; recobrar la confianza y credibilidad de la sociedad dependerá en gran medida de la capacidad de las instituciones públicas de dar resultados tangibles en los no haya un resquicio para la duda. En este texto el lector encontrará algunas claves para la implementación de la participación ciudadana, y se particulariza, en los beneficios sociales que trae consigo que las personas nos sumemos a la toma de decisiones.

## **II. Índice de participación ciudadana en México**

Antes de exponer los índices de participación ciudadana es fundamental establecer que este término alude a la intervención de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés o de interés público en el que puede tomar decisiones. La participación ciudadana es un mecanismo que permite la inclusión de ciudadanas y ciudadanos en las decisiones pú-

blicas, y abre espacios para que se concreten prácticas de autogestión, cooperación, socialización y de autonomía en las decisiones; se trata de estructurar una herramienta de vigilancia, estudio, seguimiento y control desde la ciudadanía, que posibilitaría al lado de otros elementos la implementación de gobiernos abiertos (Villareal, 2010).

La participación ciudadana tiene una tipología especializada. Fundamentalmente se reconocen cuatro tipos de participación ciudadana (González, 2015), mismas que a continuación se muestran gráficamente:

**Ilustración 1. Tipología de participación ciudadana**



Para implementar cualquier tipo de mecanismo, Azucena Serrano establece que además de realizar las adecuaciones jurídicas para su implementación, el Estado debe realizar modificaciones al sistema político contemplando los siguientes elementos:

- A. El respeto de las garantías individuales: asegurar la libertad,

seguridad y equidad, si esto no se cumple es probable que la sociedad se abstenga de interferir en los asuntos públicos por temor a represalias o persecución.

- B. Los canales institucionales y marcos jurídicos: generar las adecuaciones necesarias para crear leyes, instituciones y herramientas para implementar la participación ciudadana, difícilmente, una ley por sí sola posibilitará la integración de los ciudadanos en la toma de decisiones.
- C. La información: pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública, libertad de prensa y canales de difusión de información que cubra a la mayor parte de la población.
- D. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas: certeza de que las propuestas que se hagan llegar se tomarán en cuenta para lograr el bienestar general (Rodríguez, 2015).

En la *Métrica de Gobierno Abierto 2021* en su dimensión de participación, ésta es de 0.35 (en una escala de 0 a 1, donde 1 es indicativo de un gobierno totalmente transparente y abierto a la participación ciudadana y 0 de un gobierno sin apertura) (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2021). Este resultado en sí mismo es preocupante, ya que en un país donde muchas veces a raja tabla se han implementado estándares jurídicos internacionales de tercera generación de derechos humanos —como el derecho a la información y en materia anticorrupción— estas cifras son poco alentadoras, y se vinculan con diversas problemáticas propias de nuestra nación, bajos niveles educativos, desempleo, inseguridad y violencia generalizada. Sin embargo, la interrogante es, si la ciudadanía está consciente de los alcances que tiene su participación en la toma de decisiones, y si el Estado mexicano ha implementado los mecanismos necesarios para digitalizar y sistematizar las opiniones de quienes quieren participar.

Las mexicanas y los mexicanos debemos asumir un papel ciudadano responsable y participativo, para estar en condiciones de mejorar la vida que tenemos en la actualidad, ya que dentro del proceso de

construcción de democracia participativa yace un espacio que —como su nombre lo indica— permite la intervención de la ciudadanía en los asuntos que son de su interés o de interés público en el que se pueden tomar decisiones; estos mecanismos permiten poner en práctica herramientas de autogestión, cooperación, socialización y formulación de propuestas que deberían tener injerencia en las decisiones que toman los gobernantes en cualquier nivel en nuestro país.

### **III. Herramientas jurídicas para la implementación de la participación ciudadana en Michoacán**

¿Y en Michoacán existen estos mecanismos? La respuesta es sí. En 2016 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual establece que se pueden implementar los siguientes mecanismos: iniciativa ciudadana, referéndum, plebiscito, consulta ciudadana, observatorio ciudadano y presupuesto participativo, que pueden ser implementados por el Congreso del Estado, el gobernador, los ayuntamientos, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), a través de cualquiera de sus órganos, en sus respectivos ámbitos de competencia para llevar a cabo cualquier mecanismo.

Otra normativa que se cuenta en el estado es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán publicada en 2021, la que establece en el artículo 152 que los ayuntamientos podrán reglamentar la participación ciudadana democrática a través del referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. Pese a la existencia de esta normativa, como se mencionó en el apartado anterior, contar con una reglamentación en la materia no asegura el cabal cumplimiento de la misma. En Michoacán, al igual que otras entidades federativas y con fundamento en la *Métrica de Gobierno Abierto 2021*, lo que hace falta es que las ciudadanas y los ciudadanos participemos; hay que dejar de lado la falta de tiempo, la incredulidad, el miedo, la desconfianza y la desinformación.

El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción realizó en 2022 una investigación que consistió en construir una numeralia sobre la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en ayuntamientos michoacanos. El objetivo fue visibilizar la

implementación de los mecanismos de participación ciudadana a través de temas de interés como la obra pública, haciendo énfasis en la asignación de recursos a comunidades indígenas para identificar los retos y puntos de encuentro existentes en temas de rendición de cuentas, fiscalización, asignación de recursos, mecanismos de participación ciudadana, gobierno abierto y buenas prácticas en materia anticorrupción.

El estudio se efectuó a través de la presentación de 113 solicitudes de información a las autoridades municipales en Michoacán mediante la plataforma nacional de transparencia, y estuvo conformada por los ejes que se muestran a continuación, mismos que se acompañan de los resultados obtenidos.

| Ejes   | Estadística de respuesta   |
|--|--|
| <p>1. <b>Obra pública</b> construida en su municipio, con base en la Ley de Mecanismos de <b>Participación Ciudadana</b> del Estado de Michoacán</p>                       | <p><b>97.3%</b> de autoridades municipales <b>sólo enlistaron obra pública sin hacer referencia a mecanismos de participación ciudadana</b><br/> <b>2.7%</b> de autoridades municipales declararon que las obras se hacen en conjunto con la población desde la planeación, pero no indica el procedimiento</p>                                      |
| <p>2. <b>Asignación de recursos a las comunidades indígenas</b> de su municipio, así como el procedimiento para otorgarse y <b>fiscalizar</b> la aplicación del mismo.</p> | <p><b>98.2 %</b> no entregaron información que indique el presupuesto asignado a comunidades indígenas, así como el procedimiento para otorgarse y fiscalizarse.<br/> <b>1.8% sólo indicaron que es</b> la Secretaría de Finanzas quien asigna el recurso a sus comunidades indígenas con autogobierno (Tingambato y Charapan)</p>                   |
| <p>3. <b>Presupuesto asignado</b> construido mediante mecanismos de <b>participación ciudadana</b> en su ayuntamiento, en el periodo 2018-2021.</p>                        | <p><b>45%</b> sin presupuestos con participación ciudadana<br/> <b>54%</b> sin respuesta<br/> <b>0.9%</b> informaron que su presupuesto es participativo, y que se constituye a partir de las necesidades que se exponen en el Consejo Mayor del Gobierno Comunal de Cherán</p>  |
| <p>4. Mecanismos de <b>participación ciudadana</b> implementadas en su ayuntamiento para la aplicación del recurso público asignado a su ayuntamiento</p>                  | <p><b>20%</b> mencionan la existencia de mecanismos de participación ciudadana sin mostrar evidencia documental<br/> <b>73%</b> sin respuesta<br/> <b>6%</b> informó que no tienen registros sobre lo solicitado<br/> <b>1%</b> informó que a través de reuniones de barrio, asambleas y a petición directa se recaba la opinión de la población</p> |



Derivado de las solicitudes de información que se presentaron, se promediaron los resultados y el tiempo de respuesta estimado es de 49.94 días hábiles, superando el tiempo de respuesta de las solicitudes de información pública establecidas por la ley de la materia. Es importante hacer mención que se presentaron ante el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 113 recursos de revisión, derivado de que cada solicitud de información estuvo conformada por cuatro preguntas, de las cuales algunos sujetos obligados no dieron respuesta, no entregaron documentación que acredite la información que se brindó o que invitaron al solicitante a visitar sus instalaciones para consultar la documentación.

Agregando el tiempo de resolución del órgano garante de recepción, registro y resolución de cada recurso de revisión, se estimó que el tiempo promedio en la que una persona puede acceder a la información solicitada es de 100 días hábiles.

En este sentido se advierte un bajo nivel de aplicación de mecanismos de participación ciudadana en lo que respecta el ámbito municipal, ya que después de siete años de ya contar con una ley que regule la participación ciudadana, hasta la fecha en la que se presentaron las solicitudes de información no se obtuvieron datos de mostraran hallazgos y/o documentación que acredite su implementación.

#### **IV. Reflexiones finales**

Derivado de las solicitudes de información presentadas, así como de los datos publicados en la *Métrica de Gobierno Abierto 2021*, hablar hoy de democracia participativa en el Michoacán actual es una realidad lejana, dado que contamos con autoridades municipales que han omitido las convocatorias para implementar mecanismos de participación ciudadana.

La evidencia documental y estadística que se muestra en este trabajo expone la necesidad de revisar las causas por las que no se ha llevado a cabo la implementación de estos mecanismos, y cómo su ausencia obstaculiza la rendición de cuentas y genera desconfianza e incredulidad en una instituciones de la administración pública que debería tener mayor cercanía con las personas de su comunidad: las autoridades municipales, nivel de gobierno que en algunos casos ha sido omisa con

respecto a entregar información que permita dar seguridad y certeza documentada para conocer los mecanismos de participación ciudadana implementados en sus comunidades.

El otro gran reto es que —de existir estas convocatorias— las michoacanas y michoacanos contemos con información suficiente e interés en participar activamente en la toma de decisiones, de ahí la importancia y función de la sociedad civil organizada, de los colectivos sociales y las organizaciones vecinales que podrían tener injerencia en temas de interés público como el cuidado del medio ambiente, salud, educación, obra pública, limpieza, mercados, actividad empresarial y actividades culturales, entre otras.

Para finalizar debo hacer referencia que derivado de la revisión que se realizó se aprecia una mínima aplicación de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la legislación michoacana, y que en efecto el aparato público de distintos niveles es responsable de la poca difusión de estos mecanismos, pero que cada michoacana y michoacano debemos transmutar a una sociedad más informada y participativa, porque la mayor parte de las actividades de quienes ostentan un cargo público son de nuestro interés simplemente porque afectan o benefician nuestros derechos humanos.

## V. Trabajos citados

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, s.f., México, recuperado el 31 de agosto de 2020, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el DOF, 8 de mayo de 2020), México, recuperado el 7 de septiembre de 2020, de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_080520.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf)
- Druetta, D. C., octubre-diciembre de 2005, “La sociedad de la información: una mirada desde la comunicación”, *Comunicaciones libres*, recuperado el 7 de septiembre de 2020, de [https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/56\\_4/la\\_sociedad.pdf](https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/56_4/la_sociedad.pdf)
- González, J. J., mayo-agosto de 2015, “La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto”, U. A. México, Ed., *Espacios Públicos*, 18(43), 51-73, recuperado el 9 de agosto de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/676/67642415003.pdf>
- Hernández, A., 2015, *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, recuperado el 1 de septiembre de 2020, de [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas\\_DESCA6.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_DESCA6.pdf)
- Martín, N. G., 2010, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, México: UNAM, recuperado el 31 de julio de 2020 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3258/4.pdf>
- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 27 abril 2016, recuperado el 18 de septiembre de 2020 de <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Mecanismos-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf>

- Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, 30 de marzo de 2021, Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-ORG%C3%81NICA-MUNICIPAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-DE-OCAMPO-1.pdf>
- Villareal, T., 2010, *Décimo Certamen de Ensayo Político*, recuperado el 10 de agosto de 2022, de [https://www.ceenl.mx/educacion/certamen\\_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf](https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf)

# Los derechos digitales en materia política Su problemática desde la protección de los datos personales y la transparencia

Por *Aristeo* García González



**Palabras clave:** resultados electorales, ciudadanía, tecnología, jornada electoral, sufragio.



## LOS DERECHOS DIGITALES EN MATERIA POLÍTICA

### SU PROBLEMÁTICA DESDE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y LA TRANSPARENCIA

*Por Aristeo García González\**

#### Resumen

Cada vez se está convirtiendo en una práctica más recurrente el ejercicio de los *derechos digitales*, aun cuando en México hablar de estas prerrogativas fundamentales es algo incipiente. La realidad es que debido al desarrollo tecnológico y a su puesta en práctica en tiempos electorales comienza a formar parte de los procesos democráticos, razón por la que el presente trabajo tiene como objeto analizar la importancia de su contenido y alcance; en particular, lo referente al uso y tratamiento de los datos personales del electorado, el perfilado ideológico, la participación ciudadana y lo referente a la transparencia digital.

**Palabras clave:** derechos digitales, tecnología, política, democracia, datos personales, problemas.

#### Abstrac

The exercise of digital rights is becoming a more and more recurrent practice, even though in Mexico tal-

\* Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid, España. Especialista en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales del Ministerio de Justicia de la Comunidad de Madrid, España. Especialista en temas de Derecho Informático. Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de Michoacán, [argago78@gmail.com](mailto:argago78@gmail.com)

king about these fundamental prerogatives is somewhat incipient. The reality is that due to technological development and its implementation in electoral times, it begins to form part of democratic processes, which is why this paper aims to analyze the importance of its content and scope; in particular, regarding the use and treatment of the personal data of the electorate, ideological profiling, citizen participation and regarding digital transparency.

**Keywords:** digital rights, technology, politics, democracy, personal data, problems.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La llegada de unos derechos digitales*. III. *El reconocimiento de unos derechos digitales*. IV. *Los derechos digitales políticos en el contexto mexicano*. V. *Reflexiones finales*. VI. *Bibliografía*.

## I. Introducción

El desarrollo e innovación tecnológica no sólo ha conmocionado a las personas, también ha implicado un cambio social en sus vidas y en el ejercicio de sus derechos, razón por la que resulta necesario la adopción de nuevas prerrogativas fundamentales con las que pueda hacerse frente a las necesidades humanas dentro del mundo digital.

Lo anterior, en virtud de que desde hace no mucho tiempo, dentro del campo jurídico, se ha gestado una relación inseparable *Tecnología+Derecho (T+D)*, cuyo impacto ha marcado las diversas generaciones humanas y ha hecho necesario el reconocimiento de nuevas prerrogativas fundamentales, al grado de que ha comenzado a existir un consenso generalizado en su denominación, refiriéndose a ellos como “derechos digitales”, dado el medio al cual se aplican, es decir, su alcance y protección debe serlo frente a la tecnología, la innovación e Internet.

Este nuevo ámbito de aplicación de los derechos, en particular el ejercicio de los derechos políticos *online*, ha dado origen a este trabajo, en el que a partir de algunas reflexiones se busca poner en evidencia la necesidad de un reconocimiento y regulación de los derechos digitales en materia política, sobre todo cuando en el presente es posible llevar



a cabo un tratamiento y perfilado de los votantes utilizando sus datos personales; incluso, al ser posible una mayor participación política en el contexto de las campañas electorales y una apertura de los actores políticos en Internet, ambas facultades también forman parte del entorno digital y, por ende, su regulación debe ser objeto de estudio y análisis.

Justamente, a raíz de este de este nuevo *modus vivendi* digital en el que nos estamos sumergiendo cada vez más y para comprender mejor su alcance y contenido de los derechos digitales desde la óptica de las libertades políticas. Por esta razón el presente trabajo se divide en tres apartados: el primero tiene que ver con las denominadas generaciones de derechos, cuya referencia lo serán algunas iniciativas de la sociedad civil y el contenido de textos constitucionales que pueden ser de utilidad para una mejor regulación en el caso del Estado mexicano, siendo esto último lo analizado en el apartado segundo y, se concluye con unas breves reflexiones desde la óptica de los derechos digitales políticos.

## II. La llegada de unos derechos digitales

La llamada Cuarta Revolución, hasta el momento, es la que más ha impactado en nuestras vidas al estar basada en un ambiente digital, lejos del espacio físico, donde podemos interactuar y socializar gran parte de nuestra vida, aunado a que ha traído consigo nuevos elementos y términos con los que tenemos que irnos familiarizando: un Internet más ubicuo y móvil, sensores cada vez más pequeños y de bajo coste, el uso de Inteligencia Artificial y algoritmos, la innovación y tecnologías disruptivas, la manipulación de la mente y el surgimiento de robots cada vez más sofisticados, entre otros.

De ahí que pueda decirse que la relación inseparable  $T+D$  puede ser equiparable con la aparición de los derechos del ser humano, donde a partir del estudio de su historia diacrónica (Peces Barba, 2014), es decir, sus diversas épocas<sup>1</sup>, es posible ubicar y entender mejor cómo el desarrollo tecnológico ha incidido en ellos, incluso ha dado pauta para la reconfiguración de algunos derechos fundamentales que con el paso del tiempo y fruto de la actividad legislativa y jurisdiccional han permitido su consolidación y la construcción de su contenido.

.....

1 Previa, declarativa, positivización, generalización e internacionalización.

Para entenderlo mejor, de manera sistemática, cabe referirse a la idea planteada por Karel Vasak (1977: 29), en su discurso pronunciado en el Instituto Internacional de Derechos Humanos en Estrasburgo en 1979 se refirió a tres generaciones de derechos:

1. **Primera generación:** esencialmente son los derechos civiles y políticos (*v. gr.*, derechos a participar en la organización estatal, elegir y ser elegido y agruparse políticamente).
2. **Segunda generación:** incluyen a los llamados derechos económicos, sociales y culturales.
3. **Tercera generación:** englobó una categoría de derechos bajo el paraguas de la solidaridad y como respuesta a factores discriminatorios (económicos, raciales, culturales, religiosos, etcétera) o necesidades futuras en riesgo de grupos humanos (como el derecho al medio ambiente).

Este primer acercamiento nos permite entender cómo los derechos tradicionales reconocidos —tanto en los textos constitucionales modernos como en los instrumentos internacionales— no se contemplaron unos que hicieran frente a los desafíos y riesgos tecnológicos. Hasta que sus efectos fueron más evidentes se comenzó a dar respuesta a las nuevas necesidades humanas y sociales, lo que significó una redefinición y/o configuración de aquellos derechos, como en el caso del derecho a la intimidad que ha dado origen a los protección de los datos personales (García, 2007), la libertad de expresión ha sido un referente para la construcción del derecho a la información; incluso, en el caso de los derechos políticos convencionales, la llegada del voto electrónico y los procesos de participación política de las sociedades democráticas mediante el uso de las nuevas tecnologías, entre otros.

De ahí que se haya afirmado que la tercera generación viene a complementar a las anteriores y se presenta como una respuesta al fenómeno de la denominada “contaminación de las libertades —*pollution des libertés*—”, término con el que algunos sectores de la teoría social anglosajona hacen alusión a la erosión y degradación que aqueja a los derechos fundamentales ante determinados usos de las nuevas tecnologías, suscitados a finales del siglo XX y principios del siglo XXI (Pérez Luño, 2006:28).

Justamente, al encontrarnos en un momento en el que la tecnología se trasforma rápidamente, no debe resultar extraño hablar hoy del surgimiento de nuevos derechos para el mundo digital, aunado al hecho de que no se trata de prerrogativas fundamentales que haya sido acordadas por los artífices de los textos constitucionales contemporáneos. De ahí que pueda decirse que los derechos digitales son una ampliación de los derechos tradicionales, pero esta vez aplicables al ámbito digital.

Lo anterior ha llevada a la sociedad civil —así como a algunos Estados— a reconocer los derechos de las personas en el entorno digital, a través de diversas iniciativas, o bien como parte del contenido de los derechos fundamentales tradicionales de los textos constitucionales —como ha acontecido en el caso de México—, tal como se analiza enseguida.

### III. El reconocimiento de unos derechos digitales

Una de las iniciativas con un impacto social, aunque de nulo alcance jurídico, ha sido la *Dichiarazione dei diritti in Internet*<sup>2</sup>, entre otras cosas, de la que cabe destacar lo siguiente:

Internet ha contribuido de forma decisiva a redefinir el espacio público y privado, a estructurar las relaciones entre las personas y entre éstas y las instituciones (...). Ha ampliado las posibilidades de acción directa en la esfera pública por parte de las personas.

Lo anterior pone en evidencia la transformación a la que deben ser sometidos los derechos tradicionales para su adaptación a Internet.

En Francia, *La Loi n.º 2016-1321 du 7 octobre 2016 pour une République numérique* vendría a superar el reconocimiento declarativo de principios y derechos digitales para consagrar auténticas obligaciones. Entre el amplio catálogo de derechos digitales se encuentran:

- a) acceso a datos públicos y de interés general;
- b) neutralidad de la red;

.....

2 Declaración de los derechos en Internet, aprobada el 28 de julio de 2015 por la Cámara de Diputados italiana.

- c) derecho a la portabilidad de los datos personales;
- d) derecho a información leal;
- e) derecho a la protección de datos personales;
- f) penalización de la revancha pornográfica que se produce cuando se publica contra alguien imágenes eróticas o pornográficas;
- g) derecho a la muerte digital decidiendo el destino de la información personal *online* ante servicios de Internet y terceros de confianza;
- h) derecho al mantenimiento de la conexión a Internet de las personas económicamente más desfavorecidas en caso de mora o impago, y
- i) garantía de accesibilidad digital de las administraciones públicas, entre otros.

Así, queda claro que los derechos deben estar garantizados en Internet, es decir, los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales también pueden estar presente en el mundo digital, tal como se ha puesto de manifiesto en otro documento denominado *Carta de Derechos Digitales*<sup>3</sup>, en el que se enuncia una serie de principios y derechos que sirven como referencia para la generación de proyectos futuros, esto debido al intenso progreso, las invenciones y el auge de las tecnologías digitales. Cabe destacar que las prerrogativas que se plantean han sido agrupadas en seis derechos: 1) libertad, 2) igualdad, 3) participación y conformación del espacio público, 4) del entorno laboral y empresarial, 5) en entornos específicos y 6) garantías y eficacia.

Hoy, no cabe duda, las nuevas formas de comunicación e interacción de la sociedad *online* y los derechos reconocidos durante los siglos XVIII, XIX y principios del XX han tenido que ser adaptados para su aplicación en los nuevos escenarios, lo cual ha hecho necesaria la configuración de unos derechos digitales con el devenir del siglo XXI hasta

.....

3 Adoptada por el gobierno español el 14 de julio de 2021. Su elaboración estuvo a cargo de un grupo asesor de expertas y expertos constituido por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

nuestros días, razón por la que —teniendo como referencias los documentos enunciados— su reconocimiento normativo en México puede convertirse en una realidad<sup>4</sup>.

Por este motivo es de relevancia conocer el alcance y contenido de los derechos digitales políticos, toda vez que hoy en día las votaciones en las casillas y las propuestas de campaña de los actores políticos en la tarima se están convirtiendo en prácticas que se están trasladando al mundo digital; el uso y tratamiento de los datos personales de los electorales han adquirido un mayor valor para la toma de decisiones, incluso de índole económico, de ahí la importancia de que los nuevos derechos políticos en el mundo virtual sean reconocidos, tal como se analiza enseguida.

#### IV. Los derechos digitales políticos en el contexto mexicano

Un primer acercamiento a los derechos digitales en México lo encontramos en el párrafo cuarto del artículo 6.º y párrafo segundo del artículo 16 del texto del constitucional vigente, con respecto al acceso a las tecnologías de la información y comunicación e Internet y lo relativo a la protección de datos personales.

En materia electoral, en su doble sentido<sup>5</sup> (Nohlen, 2007, 367), para efectos de entender lo relativo a los derechos digitales políticos, cabe referirse a los artículos 35, así como, 41 de la Constitución Mexicana, relativos a la propaganda y campañas electorales, respectivamente.

Precisamente, partiendo de los citados preceptos constitucionales, el ámbito bajo el que se han construido los derechos digitales en materia política ha partido de premisas fundamentales, tales como el acceso a Internet, la libertad de expresión y de información y la participación ciudadana a través de los medios digitales, a lo que habría que añadir el uso de algoritmos; algunas de estas premisas se tratan de derechos convencionales que han tenido que ser redefinidas para ser ejercidas en

.....

4 Países como Uruguay y Chile han comenzado a llevar a trabajar en la elaboración de sus respectivas cartas de derechos digitales.

5 En *sentido estricto*, como el derecho a votar y ser votado; y, en *sentido lato* como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales; así como el control legal y constitucional de los mismos a través de su impugnación

el mundo digital.

Aunado a lo anterior, el concepto de ciudadanía digital cobra vida y es posible ubicarlo tanto en el área política como en la económica, dado que ya no se concreta solamente en la relación entre una persona y su territorio, su ámbito ahora lo es también *online* (Vromen, 2017); sin duda, este nuevo entorno digital plantea nuevos problemas relativos a su regulación en lo que a temas electorales se refiere, tal como se analiza enseguida.

#### *a) Tratamiento de datos personales con fines políticos*

Actualmente, no sólo la administración pública y las empresas privadas procesan grandes cantidades de datos, sino que los actores políticos se han sumado a esta práctica. Prueba de ello lo constituyen los padrones de electores; una vez que llega a manos de los actores políticos la información personal –*datos personales*–, con el apoyo de empresas privadas es sometida a un tratamiento.

En el terreno de la política, los datos ya no son sólo usados para fines estadísticos o para la realización de procedimientos relacionados con las administraciones; con el auge de las empresas privadas los actores políticos han mostrado su interés en asociarse con ellas, dado la capacidad y el poder que han adquirido para recopilar información sobre la ciudadanía, esto debido a la asociación pública-privada, lo cual ha permitido a las empresas actuar en nombre de organismos públicos que están autorizados por ley a usar datos sin consentimiento individual, es decir, buscan desplazar más los roles del gobierno, convirtiéndose en guardianas en el mundo digital (García, 2022: 118).

El tratamiento<sup>6</sup> de los datos personales en el mundo digital por parte de los actores y el uso indiscriminado que se hacen de los mismos permite el perfilado de las y los votantes, al grado de poder inducirles a que declinen en favor de una candidatura o para desprestigiar a sus adversa-

.....

6 Entiéndase por Tratamiento: *Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.* Al respecto puede verse el Artículo 2, fracción XXXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

rios o adversarias; esto es, el perfilado ideológico tiene como objeto influir e inclinar el voto del electorado a través del *big data* y una analítica avanzada de datos, tal como aconteció con *Cambridge Analytica*, empresa que contribuyó a la victoria electoral del ex presidente de Estados Unidos Donald Trump, minando información personal de millones de usuarios de la red social (García 2020: 175). En el peor de los casos, la falta de medidas de seguridad por parte de los organismos públicos ha ocasionado un uso indebido del padrón electoral.

El perfilado, el tratamiento y el uso de las bases de datos de las y los votantes hace necesario el fortalecimiento del alcance y contenido del tradicional derecho a la protección de datos personales para adaptarlo esta vez al entorno digital, como consecuencia de su creciente tratamiento y reutilización de datos de la ciudadanía por parte de las empresas, incluso por su valor económico. Al respecto, basta con recordar la puesta a la venta del padrón de electores en México dentro de algunas plataformas en línea (Gómez, 2022), incluso, en la *deep web*, esto es, en el Internet invisible: también es posible su compra sin necesidad de motores de búsqueda convencionales.

Incluso, del padrón de militantes de partidos políticos en México, a pesar de contar con unos Lineamientos<sup>7</sup> para su verificación, en los que además se garantiza lo relativo al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, nada se dice con respecto a su tratamiento, toda vez que dentro de la página oficial del Instituto Nacional Electoral (INE)<sup>8</sup> es posible encontrar información personal de las personas afiliadas, es decir el nombre, apellido y fecha de afiliación, lo cual puede llegar a constituir una vulneración a los datos de las personas que aparecen en dicho listado. Cabe recordar entonces que en lo referente a las opiniones políticas, según lo dicho por la Ley en la materia, se trata de datos sensibles, por lo que hacerlos públicos en un página de Internet oficial constituye un tratamiento y, por ende, una responsabilidad por parte de la gente administradora de la misma.

.....

7 Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los partidos políticos nacionales para la conservación de su registro y, su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del INE.

8 El padrón de afiliados puede consultarse en la siguiente página: <https://portal.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/padron-afiliados/>

De ahí que pueda decirse que la protección, tratamiento y uso de los datos personales ya no sólo debe serlo en las bases de datos convencionales, sino también en aquellas que se encuentran en los portales de Internet, redes sociales o que son administrados por empresas privadas. Lo anterior forma parte del alcance de los derechos digitales relativos a la adaptación del derecho a la protección de los datos personales *online* en materia electoral.

### *b) Campañas online y transparencia digitalizada*

La Declaración sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital (2020) señala:

*Las tecnologías digitales se han convertido en herramientas esenciales durante períodos electorales tanto para votantes, candidatos y el público en general ya que a través de estas pueden acceder libremente a la información, expresar sus opiniones e interactuar de manera directa entre sí.*

Con base en lo anterior, puede afirmarse que la entrada al mundo digital ha significado un nuevo escenario para la política en México; la regulación de las campañas electorales, como elemento básico del sistema democrático, requiere de una adaptación normativa a las nuevas formas de hacer campaña, sobre todo cuando hablamos de los actores políticos y el contenido de las mismas.

Con respecto a los actores y el contenido de las campañas *online*, una práctica recurrente es la falta de transparencia por parte de los candidatos y candidatas, esto es, el acceso a los documentos (propuestas, iniciativas, consultas, encuestas, etc.) por lo general es nulo o poco claro, lo que limita el acceso pleno y efectivo a la información que quieren transmitir los actores políticos y, por ende, la participación de la ciudadanía a través de los medios digitales puede estar limitada, lo que puede significar un menoscabo a este derecho de participación en materia electoral

Toda vez que los derechos digitales de participación buscan garantizar en los entornos digitales –como son los blogs políticos, las pági-



nas web de candidatos y candidatas, redes sociales de políticos, etc.—, el acceso pleno a la información durante los procesos políticos (sobre todo porque hoy en día la inmensa de la mayoría de la información se encuentra digitalizada) facilitaría la puesta a disposición de la ciudadanía digital, sin que ello implique un mayor esfuerzo o riesgo para sus campañas, incluso con el uso de los datos electorales abiertos (García, 2021:46) se aumentaría la transparencia digital y la participación de los votantes, así mismo sería posible la generación de nuevas ideas y la inclusión de grupos marginados.

Aunado al tratamiento de datos, esta nueva forma de concentración de la información ya no sólo será posible que el procesamiento de datos se centre en usuarios únicos (creación de perfiles individuales), sino que aumentará su escala y tratará de investigar las actitudes y comportamientos de grandes grupos y comunidades, esto es, sus tendencias a favor o en contra de algún candidato o candidata; incluso, el uso colectivo de datos clasificados mediante algoritmos también permitirá conocer características comunes, por ejemplo, hábitos del cliente, estilo de vida, comportamiento en línea y fuera de línea, etc. (Mantelero, 2018:172).

De ahí que el denominado *microtargeting*<sup>9</sup>, ni los intentos de segmentación de mensajes, resulte ajeno a las campañas electorales en los últimos años, motivo por el cual también debe ser regulada, en virtud de que la recolección de datos durante las campañas ha ido en aumento sin hacerlo del conocimiento previo de los votantes. Por tal razón durante las campañas deben tenerse presente principios como licitud, transparencia, minimización, integridad, confidencialidad y limitación, esto es relativo a la finalidad y al plazo de conservación sobre todo en los tiempos electorales.

## V. Reflexiones finales

Tal como se ha puesto de manifiesto, el reconocimiento de unos derechos digitales es una realidad, incluidos aquellos relacionados con temas políticos, como lo son el tratamiento y uso de los datos personales,

.....

9 Su objeto consiste en influencia estratégica e inclinar el voto de los electores. Supone el desarrollo de una serie de fases que incluyen la recolección de información personal de los votantes, con el objetivo de enviar mensajes personalizados (Zuiderveen et al., 2018: 82).

el perfilado ideológico, las campañas electorales *online* y la transparencia digital.

Por este motivo resulta necesaria la adaptación de los derechos políticos tradicionales al mundo digital, con ello se estarían ampliando las prerrogativas de los ciudadanos que habitan y se hacen presentes en el mundo *online*, toda vez que el uso desmesurado de la tecnología por parte de los actores políticos, a fin de lograr su propósito –ser elegido– no tiene que serlo a partir de la vulneración y transgresión de los derechos digitales de los votantes.

Lo anterior hace urgente una mayor participación del órgano autónomo de control, a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos en el entorno digital con el establecimiento de reglas claras en la nueva política digital, dado que la tecnología debe beneficiar a la mayoría, en este caso a los votantes y no sólo a un pequeño grupo de actores políticos que pueda llevar a cabo el control de las decisiones a través del uso indiscriminado de la tecnología durante los tiempos electorales.

## VI. Bibliografía

- Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión y Elecciones en la Era Digital (2020), Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de los Estados Unidos Americanos, 30 de abril de 2020, Costa Rica: OEA.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Aristeo, 2021, “Datos electorales abiertos *versus* datos abiertos de los actores políticos” en revista *Elector.com* número 10, año 5, julio-diciembre. [Disponible en <http://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/revistas/revista-elector-com>].
- \_\_\_\_\_, 2020, “El hackeo de la democracia en tiempos electorales” en *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, volumen 1, número 26, julio-diciembre, México: Escuela Judicial Electoral / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- \_\_\_\_\_, 2022, “El auge del constitucionalismo digital en México. Retos y perspectivas” en *Revista Internacional & Comparada de Derechos humanos*, volumen 5, número 1, Coahuila: Academia Interamericana de Derechos Humanos. [Disponible en <https://www.academiaidh.org.mx/revista-akademia>].
- \_\_\_\_\_, 2007, “La protección de datos personales: derecho fundamental del siglo XXI. Un estudio comparado”, en *Boletín Mexicano de Derecho comparado*, nueva serie, año XI, número 120, México: UNAM/IIJ.
- GÓMEZ, Juan, 2022, “Padrón electoral a la carta: así se venden tus datos personales en la red”, *Animal Político*, 17 de abril. Consultado en <https://www.animalpolitico.com/2022/04/padron-electoral-a-la-carta-asi-se-venden-tus-datos-personales-en-la-red/>
- VASAK, Karel, 1977, “La larga lucha por los derechos humanos”, *El Correo de la UNESCO*.

- MANTELERO, Alesandro, 2018, “Ciudadanía y gobernanza digital entre política, ética y derecho en Tomás de la Quadra-Salcedo y Piñar Mañnas, José Luis (Dirs), *Sociedad Digital y Derecho* Madrid: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo/Boletín Oficial del Estado.
- NOHLEN, Dieter, 2004, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, México: FCE.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio, 2014, *Curso de derechos fundamentales. Teoría General*. Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, 2006, *La tercera generación de los derechos humanos*, Madrid: Thomson-Aranzadi.
- VROMEN, Ariadne, 2017, *Digital citizenship and political engagement. The challenge from online campaigning and advocacy organisations*, Palgrave Macmillan: London.
- ZUIDERVEEN, B. F., Möller, J., Kruikemeier, S., Ó Fathaigh, R., Irion, K., Dobber, T. y De Vreese, C., 2018, “Online political microtargeting: promises and threats for democracy” en *Utrecht Law Review*, 14 (1), 82-96. [Disponible en: <https://doi.org/10.18352/ulr.420>].

## Innovación disruptiva en las campañas electorales

Por *Ma. de los Angeles*  
Arreguín Ponce



**Palabras clave:** innovación disruptiva, offline, online, mundo digital, campañas políticas, redes sociales.



## INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

*Por Ma. de los Ángeles Arreguín Ponce\**

### Resumen

En México se está en un proceso de innovación disruptiva en todas las áreas y, como era de esperarse, la materia electoral no podía quedarse a un lado, de tal manera que los actores políticos se están viendo obligados a generar popularidad y prestigio tanto en el mundo *offline* como en el *online*. Si bien es cierto que el mundo digital ha cobrado un gran impulso –sobre todo en los últimos dos años, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2–, con ello se ha registrado un aumento en el uso de las redes sociales y esto ha traído consigo una forma de acercamiento desmedido de información que no siempre es confiable, pero está de manera inmediata. En el presente ensayo será analizada la innovación disruptiva por la que estamos transitando, la forma de hacer campañas que iban de la prensa, la radio y la televisión a la era digital. Se hace, además, una ejemplificación de un caso emblemático, donde las redes sociales ayudaron a ganar la presidencia.

**Palabras clave:** innovación disruptiva, *offline*, *online*, mundo digital, campañas políticas, redes sociales.

\* Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH. Maestra en Derecho con opción terminal en Derecho Administrativo por la División de Estudios de Posgrado, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH.

## Abstract

In Mexico, there is a process of disruptive innovation in all areas and, as expected, electoral matters could not be left aside, in such a way that political actors are being forced to generate popularity and prestige both in the offline world as in the online. Although it is true that the digital world has gained great momentum –especially in the last two years, derived from the pandemic generated by the SARS-CoV-2 virus–, with this there has been an increase in the use of networks and this has brought with it a form of disproportionate approach to information that is not always reliable, but is there immediately. In this essay, the disruptive innovation we are going through will be analyzed, the way of making campaigns that went from the press, radio and television to the digital age. In addition, an exemplification of an emblematic case is made, where social networks helped to win the presidency.

**Keywords:** disruptive innovation, offline, online, digital world, political campaigns, social networks.

SUMARIO: I. Introducción. II. La política disruptiva digital en el ámbito electoral.

III. Las redes sociales e influencer como vía de relación dentro de un mercado electoral

## I. Introducción

A manera introductoria tenemos que el término disruptivo deberá ser entendido como una transformación radical del mercado, creando nuevos modelos de negocio, ventas y desarrollo productivo como objetivo principal del *marketing* tradicionalista. Por su parte, el término *disrupción* proviene del latín *disruptio*, *-ōnis* (fractura, ruptura) formado por *disruptus*, *a, um* (quebrado, roto, escarpado) e innovación proveniente del latín *innovatio*, *-ōnis*, refiriendo al cambio, acción o efecto de crear algo nuevo (Diccionario de la REA); por ende, la unión de las palabras innovación más disruptiva serán avenidas como la alteración de la innovación bajo mercados existentes ya sea en los procesos como en los resultados.



En el mismo orden de ideas, basándonos en una fuente diversa, el término también es catalogado de origen francés *disruptif* y del inglés *disruptive*, y se utiliza para definir un cambio determinante o brusco, el cual es descrito como “innovación que se torna en un avance que hace que lo viejo resulte arcaico en cuanto a sus prestaciones y se incorpore a las nuevas formas de actuación y pensamiento social” (Vidal, Carnota y Rodríguez, 2019).

Si esto lo adicionamos al campo electoral como una forma preexistente de las campañas de elección, deduciremos que la política ha entrado en un mundo de adelanto y desarrollo autosustentable en el que las redes sociales —como vías de comunicación— y hasta cierto punto la adicción social a la información rápida, desmedida y digerible han creado una globalización de información en redes, en donde se anclan propuestas, ideologías e, inclusive, modelos de pensamiento persuasivos diversos, temas que más adelante serán tratados a detalle.

Así, la disrupción es aplicada habitualmente a los modelos de negocios preexistentes bajo la solución de problemas abordados en espera de una pronta solución; sin embargo, basándonos en las campañas electorales la podemos aplicar de forma semejante, pues la entendemos de forma tradicional como algo viejo, obsoleto o arcaico, ante la era digital presente de dominio sobre los medios de comunicación tan diversos que durante décadas dominaron la transformación social, tales como la prensa escrita, la radio y la televisión.

Estos canales de comunicación tradicional de carácter unidireccional ofrecen grandes ventajas, claro está, pero también presentan desventajas; una de ellas es la medición de los resultados; contabilizar los resultados y dirigir un comercial hacia un público objetivo es prácticamente imposible (Morales, 2018: 40-41). Contrario a ello, las publicaciones realizadas en las diferentes redes sociales ofrecen una clara ventaja, pues se puede medir en tiempo real tanto el alcance como las reacciones, además se puede interactuar y, lo más importante, por impersonales que sean, se sienten cercanas a las personas, atrapando de esta manera a la ciudadanía que se pretende conquistar.

Otro punto a su favor es la fuerza de impacto adquirida a raíz del confinamiento derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2; éste brindó el impulso necesario para dar un sentido preexistente y absoluto al término no sólo en la teoría sino a nivel práctico.

Este impulso se ve reflejado en el incremento, dotándonos de fuentes oficiales de información como lo es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que menciona que en junio de la pasada anualidad existían 84.1 millones de personas usuarias de Internet y 88.2 millones de personas usuarias de teléfonos celulares, prácticamente una equivalencia absoluta de poco más del cuatro por ciento, lo que se puede traducir a que existe un teléfono celular por cada usuario de Internet. Así mismo, para 2020 el 91.8 por ciento de las personas usuarias de teléfono celular tiene un equipo inteligente o *smartphone* y el nada despreciable 78.3 por ciento de la población urbana es usuaria de Internet.

Por ende, recaeremos en la pregunta: ¿qué significado tiene un cambio tan drástico y el acceso a Internet dentro de la materia electoral? Pues bien, será un cambio radical y la creación de un *marketing* de influencia basado en la innovación tecnológica que intente abarcar las clases hasta cierto punto desprotegidas o minoritarias, brindándoles un sentido de pertenencia e integración.

Entonces no es casualidad emergente que el impulso dado a las campañas electorales tradicionales se replique con mayor fuerza en el mundo digital y que se haya acrecentado en los últimos años; si a esto sumamos la falta de ordenamientos en materia electoral para México, estamos frente a un terreno árido, sin reglas a seguir y un mundo de posibilidades para la transformación de ideas.

## II. La política disruptiva digital en el ámbito electoral

Empezaré con una pregunta: ¿puedes imaginar un día de tu vida sin usar las redes sociales? En este momento creo que sería impensable, pues esto sin lugar a duda se disparó aún más derivado del confinamiento que aún tenemos presente. Muchas personas tienen la necesidad de estar sujetas a las redes sociales por temas laborales o simplemente por sentirse parte de una sociedad, ya que éstas permiten una comunicación instantánea y de acceso a la información.

En consecuencia, la innovación tecnológica constante a la que nos enfrentamos a diario nos prepara de forma inconsciente para la disrupción. Dentro del ámbito político, los actores deberán prever un impacto social y de afrontamiento como el resto, los políticos deben –si no lo han hecho ya– prepararse para la disrupción (en un proceso de previsión de

la evolución tecnológica y su impacto en la sociedad) y de esta manera afrontar lo que ya está aquí (Fundación Innovación Bankinter, 2020: 17).

Ejemplifiquemos: las elecciones electorales del 4 de noviembre de 2008 en los Estados Unidos de Norteamérica y el eminente triunfo del candidato demócrata a la presidencia Barack Obama rompió escarapates no sólo al ser el primer candidato africano americano en aspirar por la presidencia de ese país y ganarla, sino por haber creado una marca exitosa bajo su nombre a través de redes sociales. Esto marcó la conciencia del electorado bajo su estrategia de comunicación base, utilizando los medios digitales de manera sencilla, creando relaciones modernas bajo un modelo universalista de las personas que buscan identidad sin ser protagonistas o actores de presencia; es decir, la utilización de la percepción de la gente “minoritaria” como una forma de acercamiento desmedido de información en la que creó la confianza suficiente para generar adeptos a su postura e ideología durante su periodo presidencial de ocho años ininterrumpidos.

Uno de sus puntos centrales fue el uso de los medios electrónicos tanto en la precampaña como en la campaña electoral, ya sea para el acercamiento de la conciencia del electorado, como para la obtención de recursos, daba a conocer sus ideas mediante Facebook, YouTube y correos electrónicos manejados de forma tan eficaz dando apertura al generar un grado de identidad al electorado joven, personas de mediana edad e inclusive mayores, haciendo que por impulso propio crearan proselitismo a su favor. Con base en el ejemplo dejamos entrever la importancia y el medio de impacto tan profundo que las redes sociales atraen y pueden ser utilizadas a beneficio, en este caso el político-electoral.

Con ello no se quiere decir que deban afrontar este proceso rápido y de mala manera, lo cual resultará perjudicial, por lo que es importante tener en cuenta todos los factores en juego. Esto requiere de un tipo de liderazgo no habitual en este contexto. Un liderazgo que cuesta encontrar y que también ansían las empresas: personas humildes, capaces de aceptar los comentarios y reconocer a quienes les rodean como expertos; personas adaptables, que aceptan que el cambio es constante; líderes visionarios, que tienen un sentido claro de la dirección a largo plazo y del corto plazo de incertidumbre, y son comprometidos con disposición de escuchar y comunicarse con actores internos y externos, así como con un fuerte sentido de interés y curiosidad por las tendencias

emergentes (Fundación Innovación Bankinter, 2020: 17).

Este panorama ha cambiado. Estamos ahora ante un tablero de juego completamente nuevo. Los recientes medios de comunicación digitales nos permiten medir, corregir y optimizar en tiempo real nuestros anuncios y comerciales, en este caso en materia electoral; hemos transitado de crear anuncios según la intuición de los publicistas, a usar herramientas científicas, de investigación y de análisis de datos para crear campañas de *marketing* cada vez más eficaces, atrayendo al electorado y mercado que en realidad queremos abarcar. La segmentación es el núcleo central de esta revolución en el *marketing*, el éxito de cualquier anuncio depende de mostrar el mensaje adecuado a la persona correcta (Morales, 2018: 41).

### **III. Las redes sociales e *influencer* como vía de relación dentro de un mercado electoral**

La interacción tecnológica constante da como resultado la aparición de personas mediáticas, cuya utilización de redes en materia electoral no ha sido del todo acertada, redirigiendo sus ideas a un proceso fallido de veda electoral. Dichas personas son las llamadas *influencers*, por cuyo estricto término las entenderemos como líderes de opinión en su respectivo ámbito, ya sea en política, moda, belleza y mundo automotriz, entre otros, incluso existen quienes sólo se dedican al entretenimiento. La figura del *influencer* ha tomado gran relevancia principalmente entre las marcas comerciales cuyo *target* u objetivo es un mercado joven, debido a que la audiencia lo percibe al como una fuente de información confiable (Morales, 2018: 28).

Para dar unos datos de forma concreta, según la Asociación de Internet Mx, para los internautas interesados en los procesos democráticos las redes sociales son la primera fuente de consulta en materia política. Así lo detallan las siguientes cifras: 97 por ciento consultan las noticias en redes sociales, 79 por ciento en sitios de noticias, 85 por ciento de ellos buscará las propuestas de campaña de los candidatos a puesto de elección popular, 77 por ciento busca información sobre los actores políticos, 77 por ciento busca información sobre líderes de opinión y 71 por ciento sobre casos de corrupción. El dispositivo que más veces se conecta al Internet es el teléfono *smartphone*. Facebook,

WhatsApp, YouTube y Twitter son las redes sociales más importantes en ese orden (Morales, 2018: 27). Por tanto, es más que clara la importancia de la innovación disruptiva en ámbitos políticos bajo un marco de regulación y adecuación constante.

Por otro lado, se puede ver en el día a día cómo diversos actores políticos tienen una relación sentimental con la persona que influye de forma mediática y tras el escudo de un lazo sentimental con el posible candidato en turno le dan tanta publicidad como sea necesaria. Aunado a esto y dentro de un ámbito jurídico, un *influencer* está haciendo uso de su libertad de expresión (CPEUM, artículos 6 y 7, 2021), (DUDH, artículo 19).

Sin embargo, para esta difusión en el estricto sentido del derecho no existe un plazo máximo o mínimo; en otras palabras, entre más popular y anticipado mejor será para la persona que aspira a un cargo público. Esto se está replicando de forma desmedida, por lo que en este momento sería interesante saber cuántos candidatos tienen una relación sentimental con una influenciadora o influenciador, o cuántas influenciadoras o influenciadores pretenden aspirar a un cargo público, recordando que en el contexto de la narrativa que se hace de sus vidas sobrepasan las barreras de lo permitido desde un ámbito jurídico; no obstante, estas acciones cometidas en el mundo *offline* son grabadas, retransmitidas, reportadas, comentadas o escritas en el mundo *online* y de esta forma la trascendencia es cada vez mayor (Morales, 2018: 119-120).

Las candidatas y los candidatos políticos dentro de un proceso electoral, allegados a los medios digitales y sus creadores de contenidos, deben aplicarse para juzgar un “producto” como medio de agencia, es decir, se definen como una probabilidad de opción destacando que la base para empezar una campaña es centrarse en el modelo de comunicación (Cuadros, 2017: 36).

Por otra parte, ¿las redes sociales ganan elecciones? La respuesta rápida es sí. Pero dicha respuesta está acotada por diversos factores. Las redes sociales ganan elecciones cuando existe democracia, las acciones son propuestas en redes sociales con bases congruentes dentro de un mundo tangible, tienen un embudo de comunicación fuerte y obedecen a las leyes básicas de la supervivencia política (Morales, 2018: 124).

Podríamos, incluso, generar otra pregunta: ¿cuál es el mejor medio publicitario para promocionar mi candidatura o a mi partido político?

Esta pregunta tiene una respuesta clara y dicha respuesta es: las redes sociales, bajo un precepto claro, firme y constante de la disrupción social (Morales, 2018: 124-125).

A manera de conclusión del trabajo presentado diremos que las redes son el motor de búsqueda de información intangible de fácil acceso, sobre cualquier materia, al alcance de un teléfono móvil, idea o tendencia. La innovación disruptiva particularizando los procesos electorales deriva en que el proceso de transición de lo tradicional a lo nuevo se encuentra a pasos agigantados y, por ende, es innegable un gran avance en la materia bajo una falta de regulación. De este modo, para consolidar la innovación es necesario que se legisle en materia electoral, que se tomen en serio las dimensiones que abarca este tipo de avance.

Como vimos en este último apartado, éstos siguen ciertos comportamientos inspirados por pertenencia (están constantemente escaneando entornos para detectar oportunidades y amenazas); toman decisiones informadas y ejecutándolas de forma rápida; valorando a menudo la velocidad sobre la perfección.

Por su parte, seguir una línea jurisprudencial no siempre consiste en una forma de protección segura, creando así un conocimiento genérico de las necesidades de los mercados de electores, además de los procesos que no pueden ser reducidos a un simple compromiso.

Las ideas innovadoras no sólo acontecen a un solo objetivo sino que van encaminadas a la implementación de las redes sociales para así preservar la identidad y no producir resultados no deseados a largo plazo. Sin lugar a duda existen notables barreras que limitan la innovación y otras que la alientan al consumo de ideas asentadas en sus propios sectores.

Por ende, las nuevas tecnologías y modelos abren oportunidades económicas y de creación de empleo (mientras, por otra parte, lo destruyen sin miramiento alguno), pero los países sólo obtendrán los máximos beneficios de estas nuevas tecnologías planificando cuidadosamente los cambios tanto sociales como económicos que pueden surgir con ellas y, por sentido común, regularizando de forma legal su proceder. El progreso tecnológico continuará abriendo nuevos mercados en un sentido expansionista, pero estos mercados sólo beneficiarán a los individuos y países que estén listos y con la apertura suficiente de poder sufragar lo que esto conlleve.

#### IV. Fuentes de información


- BAVIERA PUIG, D. Tomás, 2018, *El modelo de la innovación disruptiva: Estudio de caso de Netflix*, tesis de grado, Administración y Dirección de Empresas, Universidad Politécnica de Valencia.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2021. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (consultada el 1 de febrero de 2022).
- CUADROS TOBÓN, Tatiana, 2017, *Análisis del impacto de los influencers “youtubers” y “blogger” en las tendencias del consumo de moda (ropa y accesorios) en los adultos jóvenes*, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Occidente Facultad de Comunicación Publicitaria, Santiago de Cali.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> (consultada el 2 de febrero de 2022).
- FUNDACIÓN INNOVACIÓN BANKINTER, 2020, “Modelos de negocio disruptivos”, disponible en [https://www.academia.edu/42009597/Modelos\\_de\\_negocio\\_disruptivos\\_Resumen](https://www.academia.edu/42009597/Modelos_de_negocio_disruptivos_Resumen) (Consultada el 5 de febrero de 2022).
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, 2020, “En México hay 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares”, ENDUTIH, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2020.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf) (consultada el 1 de febrero de 2022).
- MORALES, Gerson, 2018, *¿Las redes sociales ganan elecciones?*, edición de Kindle.

- VIDAL, CARNOTA Y RODRÍGUEZ, septiembre de 2019, *Tecnologías e innovaciones disruptivas*, Scielo, disponible en [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-21412019000100026](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21412019000100026). (Consultada el 2 de febrero de 2022).



# Impacto social del voto digital, paradigma generacional electoral

Por *Jean Cadet*  
Odimba On'Etambalako Wetshokonda



**Palabras clave:** voto digital, democracia, seguridad cibernética, derechos político electorales.



## IMPACTO SOCIAL DEL VOTO DIGITAL, PARADIGMA GENERACIONAL ELECTORAL

*Por Jean Cadet Odimba On'Etambalako  
Wetshokonda\**

### Resumen

La votación por medios digitales tiene grandes beneficios en países con experiencia en el manejo de esta clase de herramientas en la vida cotidiana y democrática. Sin embargo, en los países en que los que no están acostumbrados a la utilización de medios digitales y carecen de medios de seguridad cibernética, el voto electrónico puede ser un elemento de peligrosidad para la democracia.

En el caso de México, la implementación del voto digital generalizado en los procesos democráticos traería consigo una serie de necesidades a resolver previo para el alcance de su eficacia, ya que se requiere de una serie de medidas de seguridad para garantizar la fidelidad del voto digital, así como de la capacitación de quienes intervengan en el desarrollo de los ejercicios democráticos. Es decir, tanto la capacitación del personal de los organismos electorales que llevan a cabo estos procesos, como de los electores, a quienes se les debe instruir en el uso de los medios electrónicos para que la implementación de la votación por medios electrónicos no impacte negativamente en la participación ciudadana de grupos vulnerables.

\* Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente es profesor investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Autor de más de 25 libros de texto jurídicos, de más de 20 capítulos de libros y de múltiples artículos en revistas indexadas a nivel nacional e internacional. Conferencista especializado en Derechos Humanos con reconocimiento nacional e internacional.

**Palabras clave:** voto digital, democracia, seguridad cibernética, derechos político electorales.

**Abstract.**

Voting by digital means has great benefits in countries with experience in handling this class of tools in daily and democratic life. However, in countries where those who are not accustomed to the use of digital media and lack cybersecurity means, electronic voting can be a dangerous element for democracy.

In the case of Mexico, the implementation of generalized digital voting in democratic processes would bring with it a series of needs to be resolved prior to its effectiveness, since a series of security measures are required to guarantee the fidelity of digital voting. , as well as the training of those who intervene in the development of democratic exercises. That is, both the training of the personnel of the electoral bodies that carry out these processes, and of the voters, who must be instructed in the use of electronic means so that the implementation of voting by electronic means does not have a negative impact. in citizen participation of vulnerable groups.

**Keywords:** digital voting, democracy, cyber security, electoral political rights.

SUMARIO: I. *Antecedentes del voto digital.* II. *Experiencia internacional.*  
 III. *Medidas de seguridad necesarias para garantizar la fidelidad del voto digital.*  
 IV. *Conclusiones.* V. *Fuentes de consulta*

**I. Antecedentes del voto digital**

Ante las nuevas tendencias e innovaciones tecnológicas que se desarrollan en el contexto internacional, han conllevado a que el derecho en sus diferentes disciplinas tenga que sujetarse a estos cambios, para efectos de tener a la vanguardia a los poderes, organismos e instituciones del Estado, para poder salvaguardar con efectividad los derechos y libertades de las y los gobernados.

El Estado ha tenido que adoptar y hacer uso de las innovaciones tecnológicas para efectos de reforzar su sistema democrático. Así, pues, para entrar de lleno al estudio del tema que nos interesa, es necesario partir de la siguiente interrogante: ¿qué es la democracia? Desde su entendimiento etimológico se debe entender como poder (*kratos*) del pueblo (*demos*). A partir de la consolidación efectiva de la democracia, a la sociedad (mayores de edad según lo establezca la ley estatal), es participe directo de la toma de decisiones políticas (limitativamente), a través del ejercicio de su derecho al sufragio. De lo anterior, es necesario hacer alusión a los posicionamientos de Norberto Bobbio, cuando establece que, a través de los procesos electorales-democráticos, encontramos la vía para la consolidación de la protección de los derechos y libertades:

En la medida en que algunos, no importa quiénes, son excluidos de estos beneficios, los intereses de los excluidos de estos beneficios, los intereses de los excluidos quedan sin las garantías acordadas para los demás, y ellos mismos tienen menores posibilidades y ánimos que aquellos podrían tener por el desarrollo de sus energías para el bien propio y de la comunidad.<sup>1</sup>

Siendo la Constitución la base político-jurídica de todo Estado, los poderes, organismos e instituciones se encuentran sujetas a ella. Es decir, la Constitución establece potestades, atribuciones y sobre todo limitaciones. Ya lo menciona Tocqueville en su obra *La democracia en América (1835-1840)*, de la que John Keane rescata una idea esencial, misma que establece: “La vida social se va viendo más y más sobrepasadas por instituciones políticas que afirman representar y proteger a la sociedad en su unidad”.<sup>2</sup>

Para consolidar eficazmente un verdadero Estado de derecho, es necesario tener mecanismos electorales idóneos, que garanticen plenamente los derechos político-electorales de los gobernados. Ahora bien,

.....

1 Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, Fondo de Cultura Económica, 2018, México. p. 75.

2 Keane, John, *Democracia y sociedad civil*, Alianza, 1998, Madrid, p. 73.

una forma de reforzar la democracia tiene que ver con lo que compete a los procesos electorales, es decir, en lo que refiere a garantizar y ampliar el derecho a sufragio. Pues, como se ha mencionado al inicio, los avances tecnológicos han hecho que en diversos Estados-nación las instituciones electorales hayan buscado por optar a transitar a un nuevo modelo en el que se sustituye el voto tradicional (papeleta) por el voto electrónico.

Tiene varias aristas el que los Estados hayan optado por transitar al reconocimiento y funcionamiento del voto electrónico; muchas de ellas pueden verse a temas de medio ambiente, que es un tema prioritario dentro de la agenda política internacional. Pero uno de los elementos esenciales en que encontramos la importancia del voto electrónico es que da más legalidad y credibilidad a los procesos electorales; además, existe más transparencia en estos procesos y los resultados de las elecciones se tienen en un tiempo más corto. Además, que este modelo representaría para el Estado la no fuga excesiva de recursos económicos, mismos que podrían ser destinados para otros sectores. En este orden de ideas hemos de definir al voto electrónico como:

El voto electrónico es un mecanismo viable para integrar sistemas para el registro, la emisión o el conteo de los votos en elecciones para cargos políticos, además de instrumentos de participación ciudadana, como el refrendo, plebiscito, consulta ciudadana o iniciativa popular.<sup>3</sup>

Ahora bien, el concepto de voto electrónico tiene dos acepciones, una en sentido amplio y sentido estricto, los cuales se pueden ver a continuación;

- a) El voto electrónico en sentido amplio es todo mecanismo de elección en el que se utilicen los medios electrónicos, o cualquier tecnología, en las distintas etapas del proceso electoral, teniendo como presupuesto básico que el acto efectivo de votar se realice mediante cualquier instrumento electrónico de captación del sufragio.

.....

3 Senado de la República. consúltese en: [https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/RMP/anexo\\_6.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/RMP/anexo_6.pdf).

- b) En sentido estricto el voto electrónico es el acto preciso en el que el emitente del voto deposita o expresa su voluntad a través de medios electrónicos (urnas electrónicas) o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.<sup>4</sup>

Pero hay que tener presente que el que se reconozca convencional y constitucionalmente el voto electrónico implica un enorme reto para el Estado, pues cambiar los modelos tradicionales de votación implica también inyectar por parte del Estado un enorme capital económico, y esto empeora un poco más debido a que, dada la complejidad poblacional de algunos países, retardaría un poco más su implementación. Por ello, para ir consolidando la transición de este modelo de voto electrónico debe darse gradualmente y contar con el suficiente apoyo humano, económico y material para su consolidación, dado que si no se cuentan con ellos la transición a un modelo de votación electrónica será un fracaso.

Para saber cuáles son las vías más eficaces e idóneas para la plena consolidación del voto electrónico, y reforzar los sistemas democráticos en cada Estado, es necesario ver los avances que se han dado y que han implementado algunos Estados de la comunidad internacional; hay que tener presente que algunos países ya han empezado a desarrollar esta modalidad de voto electrónico para sus gobernados, y sean estos quienes de una manera más garante puedan elegir a sus representantes populares.

A manera de cierre dentro de este primer apartado he de señalar, desde mi posicionamiento, que en algunos Estados-nación la transición de este modelo electrónico de votación sería complicado, debido a que hay países (Continente Americano) en donde —dada la crisis que se vive en temas de democracia, producto especialmente por factores de corrupción— en los que transitar a este modelo de votación afectaría los intereses de aquellas personas con enorme poder adquisitivo. Por ello es necesario que antes de que se transite a un modelo de elección vía voto electrónico se haga un análisis de cada país, establecer condiciones necesarias y, con base en su realidad, garantizar plenamente el derecho al sufragio del gobernado, y no partir de parámetros generali-

.....

4 Téllez Valdez, Julio, *El voto electrónico*, Ed. Comunicación social, México, 2010. p. 16.

zados establecidos por la comunidad internacional, mismos que, al ser generalizados, no se pueden adaptar a ciertas naciones. Por ello éste es un tema que no puede ser regulado de manera superficial, dada la complejidad de los retos que implica este nuevo medio que sirve para ejercer el derecho al sufragio del gobernado.

## II. Experiencia internacional

Con el fin de dilucidar el panorama mundial respecto a la implementación del voto digital en los procesos democráticos, analicemos dos casos emblemáticos de experiencia internacional en la materia. Brasil y Holanda.

### *Brasil*

En el caso de Brasil tenemos que el sistema de voto electrónico es muy sencillo: cada partido político tiene un número específico al igual que cada uno de sus candidatos. A la hora de votar, en la pantalla aparece la foto y el número del candidato. Al terminar el proceso, el elector no recibe un comprobante, el resultado se da al terminar las votaciones, cuando se emite el boletín de la urna electrónica.

Las e-urnas brasileras tuvieron mucho éxito entre los electores principalmente porque tuvieron el mérito de terminar con una serie de fraudes que eran posibles en el sistema manual anterior, como el intercambio de votos en las urnas convencionales o la adulteración de resultados parciales en cada sección electoral.

A pesar de los méritos innegables como la rapidez en los resultados y la eliminación de modalidades antiguas de fraude, la modalidad del voto electrónico brasilerero implica riesgos serios al proceso electoral que han tratado de superarse mediante mecanismos como la identificación biométrica, implementada desde 2008.

En 2009, Brasil convocó a treinta expertos para probar la seguridad de sus computadores de votación y uno de ellos logró vulnerar el sistema del voto con técnica de lectura de radiofrecuencia, pero no tuvo influencia en el conteo de votos.

De acuerdo con el juez Paulo Sergio Brant de Carvalho, las máquinas de votación electrónica dan resultados inmediatos, legitiman los



mandatos, son de fácil utilización y dan confiabilidad en los resultados. Asimismo, disminuyen la abstención, los votos nulos y en blanco durante una elección. Por ello, el juez concluye que, en Brasil, el 97 por ciento de los ciudadanos no ha presentado problemas para votar con estas máquinas de votación electrónica<sup>5</sup>.

En este caso concreto podemos ver que el sistema de votación por medio electrónicos fue bien recibido por la población. En gran parte porque se demostró que era difícilmente vulnerado y que, aunque esto se lograra, las vulneraciones no lograrían repercutir en el conteo de los votos, además de ser un sistema simple que no complica la emisión del sufragio. Vemos aquí un caso de éxito.

### *Holanda*

Pionero en la materia, de acuerdo con Eddy Habben Jansen, actual director adjunto de la Organización Holandesa para el Fortalecimiento Democrático y la Supremacía de la Ley, ProDemos, la primera máquina especializada se acogió en Holanda en 1991 y a través de ella se registró el 97.5 por ciento de todos los votos en las elecciones de 2006, dando a conocer los resultados prácticamente en tiempo real.

Sin embargo, un mes y medio antes de la realización de dichas elecciones, un grupo de ciudadanos activistas autodenominado “We don’t trust voting computers” (“No confiamos en equipos de votación”) logró mostrar en un programa de televisión la vulnerabilidad de los computadores encargados en registrar los votos, debido a falencias técnicas que permiten alterar el chip de registro en menos de 60 segundos. Asimismo, mostró la posibilidad que se tiene de programar en un sistema de posicionamiento global (GPS) la señal de la máquina en un radio de 25 metros, acabando con el voto secreto y que el mismo *software* puede ser alterado para beneficiar a algún candidato. Además, destacó la facilidad con que tuvieron acceso a los equipos para realizar estas acciones y la poca seguridad con que cuentan los lugares en que se almacenan y transportan.

.....

5 Declaraciones del doctor Paulo Sergio Brant de Carvalho, juez asesor de la Presidencia del Tribunal Regional Electoral de Sao Paulo, Brasil. Disponible para su consulta en: <http://www.youtube.com/watch?v=QKXBGbYeOoY>.

Por otro lado, se plantearon dudas en cuanto al control de los resultados ya que no queda constancia física del voto electrónico, y en este orden no se podría recontar los votos en caso de duda o disputa de curules.

Luego de estas evidencias, en marzo de 2007 el grupo ciudadano que hizo las denuncias inició un proceso administrativo para que los computadores de votación no volvieran a ser utilizados en procesos electorales y para el 21 de octubre del mismo mes fue finalmente retirada la aprobación al uso de los equipos en el país. El 16 de mayo de 2008 el gobierno holandés decidió que las elecciones en los Países Bajos se llevarían a cabo utilizando tarjetones físicos y lápiz rojo solamente, y rechazó las propuestas que buscaban desarrollar una nueva generación de computadores.

Eddy Habben Jansen afirma que debe darse lugar a las siguientes preguntas acerca de la implementación del voto electrónico en cada nación: ¿no es difícil su utilización para la gente con un bajo nivel de cultura?, ¿podrían llegar a escoger por error otro candidato votando electrónicamente?, ¿podemos confiar en la maquina?, ¿de verdad se contabilizan los votos?, ¿sí graban lo que yo estoy apuntando?<sup>6</sup>

Aquí podemos ver un caso en que la incorporación de la votación por medios electrónicos resultó poco aceptada por la ciudadanía, generando descontento social y, con ello, rechazo y falta de confianza en la fidelidad de los resultados que se obtuviesen por este tipo de medios. A su vez, esta incorporación trajo consigo nuevas necesidades y preocupaciones que atender.

### **III. Medidas de seguridad necesarias para garantizar la fidelidad del voto digital**

En esta apertura de la democracia al mundo digital surge la preocupación ciudadana de que se presente un fraude masivo, por la ventana de vulneración de los sistemas que permitan la celebración de elecciones a distancia. A su vez, la posibilidad de emplear medios electrónicos en los ejercicios democráticos de los países saca a flote serias interrogantes

.....

6 Registraduría Nacional del Estado Civil, EXPERIENCIAS INTERNACIONALES SOBRE VOTO ELECTRÓNICO, Bogotá – Colombia, 2022. Disponible para su consulta en línea en: <https://www.registraduria.gov.co/Experiencias-internacionales-sobre.html>.

sobre la fidelidad y legitimidad de dichos ejercicios. Por ello es necesario que los procesos electorales electrónicos lleven a cabo prácticas que les añadan transparencia, para que el proceso electoral que incluya voto digital sea realmente considerado la fiel representación de la elección del pueblo y, con ello, alcance legitimidad.

En este orden de ideas resulta oportuno identificar las medidas de seguridad que son necesarias para garantizar la fidelidad del voto digital. A continuación presentamos la propuesta respecto a estas medidas que realiza Héctor Teodoro Hernández, perito auditor argentino, la cual gira en torno a los ejes de confidencialidad, integridad y disponibilidad:

- **Auditabilidad.** Es necesario garantizar la auditabilidad de los sistemas para que se pueda comprobar y verificar que son seguros, confiables y funcionan como se supone que deberían hacerlo.
- **Confianza.** Se debe demostrar a las personas electoras y elegibles, mediante dictámenes de ciencia basados en los mecanismos de auditoría y seguridad existentes, que el sistema actúa como se espera.
- **Neutralidad.** Neutralidad de diseño. Confiabilidad en su funcionamiento.
- **Apego a estándares y cumplimiento de normas.** Se debe procurar que la tecnología a emplear en el evento esté diseñada con base en normas o políticas reconocidas como buenas prácticas en administración de tecnología de la información (TI).
- **Condicionamientos de seguridad.** Se debe asegurar que se trata de un votante legítimo. Es vital el secreto del voto (no puedo relacionarlo). Se debe evitar revelar el origen del voto (remoto). Para ello se recomienda permitir el aislamiento de la seguridad por subproceso.
- **Seguridad prefijada.** Se deben establecer y cumplir los requerimientos de seguridad. La autoridad electoral responsable debe establecer los procedimientos. Posteriormente, es inexcusable demostrar la debida diligencia. Se debe asegurar que el código del *software* puede ser revisado en su totalidad, auditado y encriptado de manera tal que una vez validado no

pueda ser modificado por el autor, sus revisores o sus custodios<sup>7</sup>.

De la visualización de estas medidas de seguridad surge también la necesidad de capacitar al personal de los organismos electorales que llevan a cabo estos procesos democráticos para garantizar la legitimidad de la elección de que se trate.

#### IV. Conclusiones

La votación electrónica a distancia ofrece ventajas significativas como es el rompimiento de las barreras geográficas, por la posibilidad de emitir el voto desde cualquier lugar en que se encuentre con acceso a Internet, sin necesidad de acudir físicamente a una casilla para emitirlo. En contraparte, impone nuevas necesidades a satisfacer, como el requerimiento de Internet para poder emitir el sufragio y el hecho de que se requieren conocimientos previos en el manejo de estas tecnologías, una cuestión complicada para las personas mayores o analfabetas. Resaltan otras ventajas como el aumento de la participación ciudadana, la disminución de la frecuencia de errores en el marcado de boletas, al eliminar o disminuir el factor humano y la aceleración de la publicación de resultados.

Ahora, si bien es cierto que las necesidades en materia electoral se han ido incrementando y cambiando con el paso de los años, también lo es que no todos los países están en condiciones de dar las mismas respuestas para satisfacer estas necesidades. Una de las respuestas más populares ha sido la implementación de votación electrónica generalizada en diversos países, de todos los niveles de desarrollo.

La votación por medios digitales tiene grandes beneficios en países con experiencia en el manejo de esta clase de herramientas en la vida cotidiana y democrática. Sin embargo, en los países en que los que no están acostumbrados a la utilización de medios digitales y carecen de medios de seguridad cibernética, el voto electrónico puede ser un elemento de peligrosidad para la democracia.

.....

7 Hernández, Héctor Teodoro, *Voto electrónico. Estándares, seguridad y confidencialidad*, Organización de los Estados Americanos, Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2012, pp. 4-30.

## V. Fuentes de consulta

- BOBBIO, Norberto, 2018, *Liberalismo y democracia*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México.
- Declaraciones del doctor Paulo Sergio Brant de Carvalho, juez asesor de la Presidencia del Tribunal Regional Electoral de Sao Paulo, Brasil, disponible para su consulta en: <http://www.youtube.com/watch?v=QKXBGbYeOoY>.
- HERNÁNDEZ, Héctor Teodoro, 2012, *Voto electrónico. Estándares, seguridad y confidencialidad*, Organización de los Estados Americanos, Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- SENADO DE LA REPÚBLICA, consúltese en: [https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/RMP/anexo\\_6.pdf](https://comisiones.senado.gob.mx/justicia/docs/nombramientos/magistrados/CHIAPAS/RMP/anexo_6.pdf).
- KEANE, John, 1998, *Democracia y sociedad civil*, Ed. Alianza, Madrid.
- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, 2022, “Experiencias Internacionales sobre voto electrónico”, Bogotá, Colombia, disponible para su consulta en línea en: <https://www.registraduria.gov.co/Experiencias-internacionales-sobre.html>.
- TÉLLEZ VALDEZ, Julio, 2010, *El voto electrónico*, Ed. Comunicación social, México.



# Modernización institucional, camino hacia la digitalización en el Instituto Electoral de Michoacán

Por *Carol Berenice* Arellano Rangel



**Palabras clave:** democracia digital, modernización institucional, redes sociales.





## **MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAMINO HACIA LA DIGITALIZACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

*Por Carol Berenice Arellano Rangel\**

### **Resumen**

La era digital ha sido una de las revoluciones más innovadoras que el ser humano haya tenido en los últimos tiempos. Sus formas de comunicación y simplicidad nos han reducido en mucho los tiempos que antes se requerían para comunicarnos entre las personas. El uso de Internet forma parte de la evolución constante hoy día, ya que con ésta nos permite el libre intercambio de información a nivel global. Se explora el potencial de los nuevos medios digitales, especialmente Internet, para favorecer e impulsar el compromiso cívico y la participación ciudadana en los actuales sistemas democráticos. El presente documento se divide en tres partes: la primera se refiere a la democracia digital y sus formas de operar en esta nueva era; la segunda refiere un análisis de cómo el Instituto Electoral de Michoacán ha creado una Comisión denominada Modernización Institucional, la cual tiene por objeto plantear las nuevas formas digitales a las cuales se está avanzando como institución; la tercera parte tiene que ver con el uso de las redes sociales dentro de las institución, y por último las conclusiones.

\* Consejera Electoral  
del Instituto Electoral  
de Michoacán.

**Palabras clave:** democracia digital, modernización institucional, redes sociales.

## **Abstract**

The digital age has been one of the most innovative revolutions that the human being has had in recent times. The forms of communication and its simplicity have greatly reduced the time previously required to communicate between people. The use of the internet is part of the constant evolution today, since with it it allows us the free exchange of information at a global level. The potential of new digital media, especially the Internet, is explored to favor and promote civic engagement and citizen participation in current democratic systems. This document is divided into three parts: the first refers to digital democracy and its ways of operating in this new era; the second refers to an analysis of how the electoral institute of Michoacán has created a commission called Institutional Modernization, which aims to propose the new digital forms to which it is advancing as an institution; the third part has to do with the use of social networks within the institution and finally the conclusions.

**Keywords:** digital democracy, institutional modernization, social networks.

SUMARIO: I. *Democracia digital*. II. *Modernización Institucional en el Instituto Electoral de Michoacán*. III. *Redes sociales*. IV. *Conclusión*. V. *Bibliografía*.

## **I. Democracia digital**

La pandemia por el COVID-19 ha marcado un antes y un después en las formas de realizar nuestras labores institucionales. El parteaguas para el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de manera más idónea nos marca las pautas a seguir en la modernización digital y quizás para unas nuevas reglas en la forma de hacer democracia.

En primer plano tratemos de entender de manera conceptual que se entiende por democracia digital y, para ello tomaremos la que define el *Laboratorio para la Ciudadanía*:

La democracia digital es aquella que integra en su diseño institucional nuevos mecanismos tecnológicos que facilitan la interacción entre ciudadanos y servidores públicos: lazos verticales y horizontales que permiten tomar decisiones en conjunto, actuar coordinados, y/o hacer uso más eficiente de los recursos comunitarios disponibles para la solución de retos urbanos e inclusive reimaginar una ciudad y su rumbo. (Ciudadanía, 2018).

Apodaca y Fuentes (Jessica Apodaca, 2001) mencionan que la democracia digital analiza el impacto de las TCI y sus consecuencias en las instituciones políticas, así como evalúa críticamente el concepto de una democracia digital emergente. Según Ninfa (Trejo, 2019) la democracia digital hace referencia a la utilización de las TIC en los procesos políticos democráticos. Este concepto no debe confundirse con el de gobierno electrónico, estrechamente vinculado con el término “policy”, en el que la tecnología se emplea para acercar algunos servicios públicos de la administración pública a la ciudadanía, simplificando los procesos y haciéndolos más eficientes (Fountain, 2001).

La relevancia de la tecnología es notable a través del uso masivo de la telefonía celular, las redes sociales, el correo electrónico e Internet, entre otras, cuyo uso se ha incrementado a lo largo de la pandemia de COVID-19 y dentro de los ciclos democráticos electorales recientes. Uno de los retos de la democracia actual es el buen uso de la tecnología y que la misma pueda transparentar y mejorar la calidad de los procesos democráticos, dotando de mayor celeridad y precisión el procesamiento de los resultados y la seguridad del sufragio. Según Zamora (2014) en entrevista, menciona que la evidencia indica que la digitalización de múltiples aspectos de los procesos electorales —particularmente la transmisión de los resultados— es ya una práctica habitual en la mayor parte de nuestros países, con múltiples beneficios económicos y políticos, sobre todo mayor agilidad y transparencia de los procesos.

Elaine Ford, internacionalista y especialista en e-democracia, señala que las democracias contemporáneas presentan nuevas oportunidades y desafíos, producto de la revolución de Internet, las nuevas TIC y las diversas plataformas digitales (Ford, 2019).

Es cada vez más frecuente la incorporación de nuevas modalidades de votación, como el voto electrónico y el voto por correo, junto con la automatización de registros electorales, inscripción de candidaturas, control del gasto y propaganda electoral, escrutinio y entrega de resultados, entre otros; sin embargo, la inclusión de la tecnología en los procesos electorales no es automática ni instantánea, no se trata de un asunto exclusivamente técnico, se deben considerar varios aspectos particulares de cada país, sus condiciones políticas y de desarrollo, la tradición y la práctica electoral, y el acceso geográfico-tecnológico.

Cada incorporación de tecnologías nuevas debe generar mayor confianza en la ciudadanía, y la implementación de la misma no puede ser tomada a la ligera; se requiere el establecimiento de marcos regulatorios claros y consensuados, la realización de procesos de auditoría, pruebas técnicas, capacitación, proyectos piloto, acceso a la información pública y buenas campañas de difusión pública, que son medulares para tener éxito de la incorporación tecnológica en la democracia.

En un contexto de sociedades altamente polarizadas y con presencia de información instantánea, abundante y globalizada, los organismos electorales tienen el enorme reto de incorporar a la ecuación democrática, las nuevas tecnologías de la información y comunicación como variables que produzcan mayor credibilidad e integridad de los procesos electorales.

Ahora bien, el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) ha incurrido en la modernización digital no de ahora, sino con la creación de un portal web con un contenido de acceso a la ciudadanía pone de manifiesto la incorporación de la institución en la digitalización. Para ello y seguir mejorando continuamente y estar a la vanguardia digital se ha creado una Comisión que a continuación se describe.

## **II. Modernización Institucional en el Instituto Electoral de Michoacán**

### *Interoperabilidad: el gran reto institucional*

La interoperabilidad es definida por la Real Academia Española como la “capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar

el intercambio de información y conocimiento entre ellos”.

En el pasado Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Michoacán se implementó en el IEM una plataforma interoperable para el registro de las candidaturas, el cual se tituló Sistema de Captura e Impresión de Formatos (SICIF), aprobado mediante acuerdo del Consejo General CG-73/2021 el 8 de marzo de 2021.

Este sistema dio la posibilidad a cinco tipos de personas usuarias de acceder a la plataforma, cada uno de ellos con distintas funciones: 1. administrador/a: usuario principal de la Coordinación de Informática del Instituto; 2. supervisor/a: su función fue revisar el trabajo de los usuarios capturistas y poder validar y confirmar movimientos y sustituciones en la temporalidad definida; 3. capturista-usuario con la posibilidad de creación de aspirantes, editar datos en caso de requerir correcciones, acceder y editar los semáforos de control en expedientes y candidaturas; 4. representante: podía registrar también a aspirantes directamente y podía, en la temporalidad definida, solicitar sustituciones, para que fueran aprobadas, en caso de ratificarse, por un supervisor del sistema; y 5. candidato/a: su única función fue ingresar la información requerida para generar los formatos a utilizar (cartas de protestas y formatos de candidatura).

Este sistema interoperable permitió compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre los cinco usuarios; fue la herramienta utilizada por el IEM para el registro de candidaturas, y aunque los trabajos concluyeron de manera satisfactoria, desde mi experiencia hay algunas áreas de oportunidad que nos dejó la implementación de este sistema:

#### *A. Funciones limitadas de la plataforma*

La plataforma podría ampliar su funcionalidad y con ello agilizar los procesos para el registro de candidaturas, ya que tenía funciones limitadas.

A cualquier persona que quisiera ser candidato o candidata se les permitía generar los formatos a utilizar (cartas de protesta y formatos de candidatura) y con ello aparecían en la base de datos para que las representaciones del partido político, coalición, candidatura común o candi-

datura independiente lo pudiera seleccionar, ubicar y validar dentro de su fórmula o planilla. Y aquí resalto —cualquier persona— lo que en algunas ocasiones generaba datos de más de una persona a un cargo.

Por otro lado, a las representaciones la plataforma les permitía validar los aspirantes registrados y ordenar la planilla para su presentación, así como la impresión de los formatos; también tenían la posibilidad de registrar directamente a los aspirantes en la plataforma y solicitar sustituciones, pero independientemente de este paso también estaban obligados a presentar las solicitudes de registro de manera física.

### *B. Doble registro de candidaturas*

Como se señaló en el artículo 10 de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, aprobados mediante acuerdo CG-73/2021, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos para el registro de candidaturas, previstos en la Constitución Local, el Código Electoral y los presentes Lineamientos, debían atender también las disposiciones normativas en materia de fiscalización contenidas en el Reglamento de Elecciones respecto a la utilización del SNR, para lo cual deberán capturar en dicho sistema la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro establecida por el Instituto, en el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El registro en este sistema nacional debía ser, para gubernatura del 10 al 24 de marzo de 2021, para diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos del 25 de marzo al 8 de abril de 2021, y para diputaciones por el principio de representación proporcional del 8 al 22 de abril de 2021.

En el caso de Michoacán, el registro de candidaturas transcurrió para gubernatura del 10 al 24 de marzo de 2021, para diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos del 25 de marzo al 8 de abril de 2021 y para diputaciones por el principio de representación proporcional del 8 al 22 de abril de 2021.

El área de oportunidad aquí es lograr establecer un convenio con el Instituto Nacional Electoral (INE) para que nos proporcione la informa-

ción que registran el Sistema Nacional de Registros de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) y con ello evitarles una doble carga de registro en dos plataformas distintas a las representaciones partidistas y aspirantes a candidaturas independientes.

### *C. Presentación de documentos en físico*

En el acuerdo CG-73/2021 aprobamos también los formatos de solicitud de registro de candidaturas, que contenían la lista de documentación que debía ser presentada de manera física por las personas solicitantes como eran: copia certificada del acta de nacimiento; constancia de residencia, constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores, copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, además de algunos formatos y anexos que resultarían importantes para su registro como renuncia o licencia en caso de que se tuviera que separar de algún cargo.

Es importante mencionar que, a manera de propuesta, la plataforma de registro debería de realizar las pruebas necesarias ocho meses antes de inicio del proceso electoral y, por lo tanto, de la misma manera presupuestarse con un año de antelación. En enero también comenzarían a realizarse las pruebas piloto de la plataforma de registro para que, llegado el momento, el Consejo General apruebe con toda certeza la operatividad de dicho programa.

Si bien hay trabajo en materia digital —en el proceso pasado 2020-2021 se realizaron adecuaciones importantes para la operatividad de la institución— se resalta otro elemento importante que suma hoy a la parte de modernización digital que es la creación de micrositiOS para el uso e intercambio de información con los Órganos Desconcentrados en el proceso en mención. Fue un gran avance que se tuvo, ya que la pandemia nos obligó a buscar mecanismos de comunicación idóneos y seguros para garantizar la seguridad de la información. Estos micrositiOS sirvieron de apoyo para la toma de decisiones; en ellos se albergó información de carácter institucional como leyes, reglamentos, lineamientos, presentaciones de las diferentes capacitaciones que se dieron, es decir, todo un cúmulo de información necesaria para el buen funcio-

namiento de los Órganos Desconcentrados en el proceso electoral.

Otra de las herramientas que se tuvo que abordar fue el uso de la plataforma Zoom. Es necesario aclarar que no pertenece a la institución, pero es una de las aplicaciones digitales de videoconferencia que se utiliza hoy día y se sigue operando; en ella se realizan sesiones de Consejo General, sesiones de las diferentes Comisiones y Comités, de la Junta Estatal Ejecutiva, reuniones de áreas, conferencias y cursos de capacitación para el personal, entre otras actividades.

El reto es el aprovechamiento eficaz de la modernización digital en todas sus aristas y es por eso que la institución busca constantemente la mejora continua de los procesos democráticos a través del uso y aplicación de nuevas tecnologías. Para ello la institución se adentró en crear una Comisión que busque la mejora continua en lo que al uso y aprovechamiento de la tecnología se refiere. Por ello, el 4 de octubre de 2021 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 5 de octubre siguiente, la cual estableció como sujetos obligados, entre otros, a los organismos autónomos, como lo es este Instituto, y reconoció el derecho de la ciudadanía michoacana a relacionarse y comunicarse con los sujetos obligados mediante los medios electrónicos y tecnológicos de la información y comunicaciones de uso generalizado.

El 16 de noviembre de 2021 el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-270/2021, a través del cual, entre otras cuestiones, se creó la Comisión Temporal de Modernización Institucional, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Gobierno Digital y con el objetivo de que ésta se encargara de fomentar la interacción con la ciudadanía a través de medios digitales, diagnosticar y evaluar las políticas públicas internas relativas a los medios digitales, acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de tecnologías de la información y comunicaciones, así como establecer las bases y componentes que integran el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y gobierno digital al interior de este Instituto.

El 17 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-283/2021, aprobó, entre otros, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión.

Derivado de la propuesta del proyecto de lineamientos por parte de la Comisión y una vez consensuados y retroalimentados por parte de



las personas titulares de las diversas áreas que integran el Instituto y atendiendo a lo establecido en el Programa Anual de Trabajo 2022 que, por medio de sesión ordinaria virtual de la Comisión, celebrada el 31 de marzo de 2022, se presentaron los lineamientos.

Este documento describe la observancia y obligación del Instituto y que al calce dice, en su Artículo 1:

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria en todas las áreas del Instituto y tienen por objeto establecer el procedimiento que deberá seguirse para la publicación, actualización, mantenimiento y retiro de la información en el portal de Internet del Instituto.

Ahora bien, esta Comisión ha presentado sus primeras propuestas de modernización digital y que tienen que ver con:

- A. El sistema de publicación web o también conocido como Sistema de Gestión de Contenidos: es una herramienta de software que permitirá crear, organizar y publicar documentos y otros contenidos de forma colaborativa. El Sistema de Gestión de Contenidos (Content Management System, en adelante CMS) estará formado por un conjunto de aplicaciones web que operará de un modo similar a un portal tanto en Internet como en una intranet. Su principal ventaja consiste en el hecho de que permitirá organizar y mostrar contenidos.
- B. Las ventanillas de servicios digitales constituyen una herramienta utilizada cada vez con mayor frecuencia por las instituciones. Existen enfoques muy diversos para el abordaje de y su elección depende en gran medida de los desafíos y objetivos propuestos en cada caso.

Independientemente del enfoque, los beneficios son claros. Para la ciudadanía las ventajas incluyen principalmente ahorro de tiempo y recursos al no tener que asistir repetidamente a varias oficinas, y tener un mayor grado de transparencia.

Desde la perspectiva de las instituciones permiten implementar una interacción más eficiente y eficaz entre los ciudadanos y la administra-

ción, racionalizando los procesos, mejorando la cooperación entre departamentos y, por tanto, ahorrando costos. Al mismo tiempo, el hecho de estar más orientado a la ciudadanía mejora la imagen y la confianza en el Instituto.

Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID-19, se estima que su implementación coadyuvará a disminuir los riesgos de contagio en esta y en futuras contingencias sanitarias.

Si bien los retos son muchos en materia de modernización digital, estamos trabajando arduamente para brindar un acercamiento más preciso, oportuno y transparente de fácil acceso, interacción y comunicación con la ciudadanía. El uso de las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram y YouTube son herramientas con las que estamos en contacto constante con la ciudadanía.

### **III. Redes sociales**

La constatación de una evolución multidimensional del terreno político (Marshall, 1950) y la consiguiente redefinición de las formas de representación tradicional, permitió que se hicieran más frecuentes los estudios orientados a la comprensión de estos nuevos espacios, caracterizados por la incidencia que la tecnología tendría en los mismos.

El estudio de la comunicación política que se da a partir de las redes sociales se ha concentrado casi exclusivamente en la eficacia que tendrían estas plataformas como herramientas electorales. Sin embargo, la comprensión de lo que podemos entender como un espacio público y político digital —del cual puedan válidamente obtenerse insumos para mejorar los procesos de decisión y de diseño y monitoreo de políticas públicas— pareciera ser aún desatendida.

Manuel Castells (2000) es uno de los especialistas que concentró su análisis en el World Wide Web, orientándonos con particular atención a las dinámicas de la comunicación y de la información que bajo esta tecnología se daban. El concepto de “sociedad red” que se terminó acuñando no sólo confirmaría la fuerte atención que estas dinámicas habían capturado, así como los efectos en términos de redefinición de la institucionalidad y de comprensión política, sino que señaló con vigor el camino que seguiría una rama de los estudios sobre la comunicación política en general. (Castello, 2019).

En 2004 nació Facebook, una de las primeras redes sociales virtuales, cuyo perfeccionamiento y masificación evidenciarían el gran cambio de paradigma que vinculaba las dinámicas de la comunicación. Posteriormente, en 2006, la llegada de Twitter alimentó aún más esta tendencia, confirmando las características de publicidad y bidireccionalidad, que orientarían las relaciones sociales y políticas en el mundo digital.

Han transcurrido casi 16 años desde ese entonces, transformándose las redes sociales virtuales no sólo en espacios de disputa para la política tradicional y en herramientas para el despliegue de la estrategia comunicacional y electoral, sino también en objeto principal de estudio de una serie de corrientes académicas.

Tal como lo dice Jungherr (2016) el uso de nuevas tecnologías de información en las campañas electorales ha permitido que las redes sociales virtuales se hayan transformado en una de las herramientas de comunicación más utilizadas para la política.

Las redes sociales han terminado por permitir a individuos y organizaciones participar con fines colaborativos, conectarse e interactuar para construir comunidad. De lo anterior se comprende el poder comunitario y democratizador que pueden llegar a tener los contenidos presentes en las redes sociales, diseñando un espacio en el que las personas pueden expresar sus ideas, dar informaciones e intercambiar opiniones, de manera libre e igualitaria, sobre cualquier temática.

El IEM no ha sido ajeno al uso de las redes sociales; en ellas consideramos la forma actual de acercamiento con la sociedad y de la misma forma realizamos constantemente la difusión del quehacer institucional que se realiza día con día. Si bien la página de Internet contiene también información de carácter institucional, son las redes sociales en donde se interactúa de forma más directa. El uso, por ejemplo, de la plataforma Facebook en los últimos seis meses ha tenido un incremento del 56.8 por ciento con respecto del mismo periodo del año anterior, mientras que en la plataforma de Instagram ha sido de un 68.8 por ciento, mientras que los nuevos “Me Gusta” de la página tuvo una baja de 23.7 por ciento. En lo que respecta a nuevos seguidores en Instagram, en el cuadro 2 se aprecia su crecimiento. Cabe mencionar que la plataforma de Facebook del Instituto tiene un total de 23,000 seguidores, mientras que la plataforma de Instagram 809 y Twitter 6,960, con datos son al 26 de julio de 2022.

### Cuadro 1

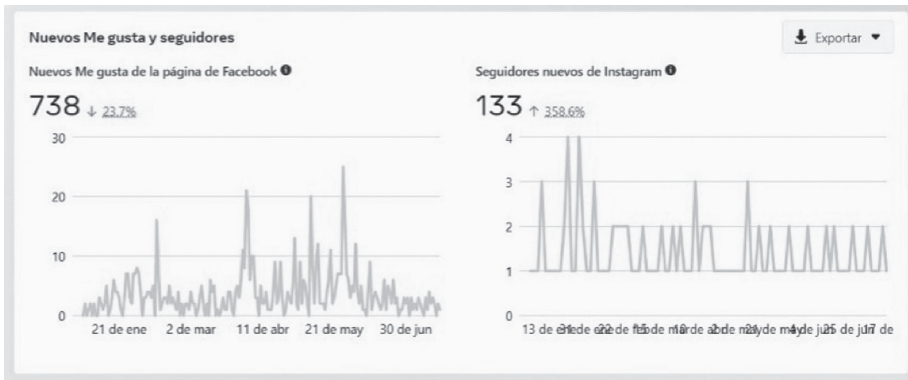
#### Visitas a la página y perfil de Facebook e Instagram 2022



Fuente: datos estadísticos tomados de la página de Facebook del IEM. 2022

### Cuadro 2

#### Nuevos me gusta y seguidores de Facebook e Instagram 2022

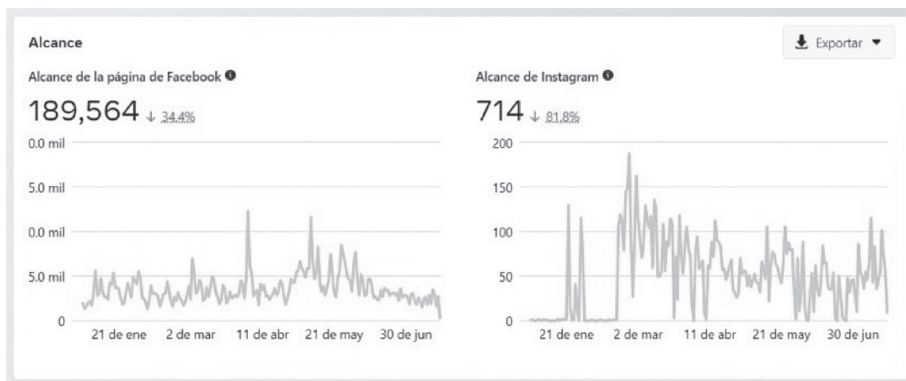


Fuente: datos estadísticos tomados de la página de Facebook del IEM. 2022

La actividad de la red social de Facebook e Instagram del IEM se muestra en el cuadro 3, en el que se aprecia el alcance de las redes sociales en mención. Si bien se aprecia una disminución del 34 por ciento y 81.8 por ciento, respectivamente, lo que me queda claro es que necesitamos encontrar nuevas formas de interacción con un contenido quizás más adecuado o quizás de mayor alcance para la ciudadanía en general.

### Cuadro 3

#### Nuevos “Me gusta” y seguidores de Facebook e Instagram 2022



Fuente: datos estadísticos tomados de la página de Facebook del IEM. 2022

En lo que respecta en la actividad de Twitter, tiene mucha mayor actividad que las mencionadas con antelación. Como se observa en el gráfico 1, la cantidad de impresiones y la interacción de la red social son mucho mayores que las dos anteriores.

### Gráfico 1

#### Actividad e Interacciones en Twitter del IEM 2022



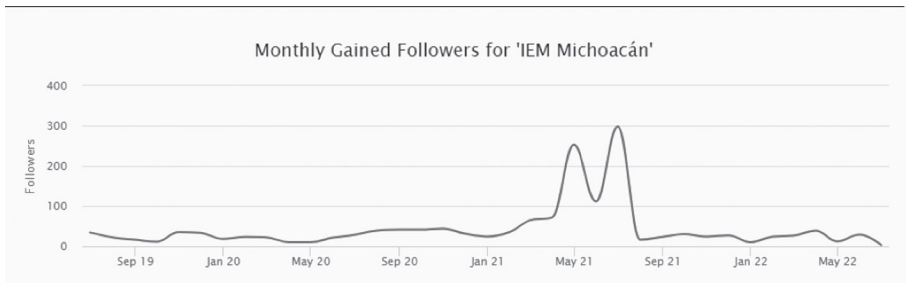
Fuente: datos estadísticos tomados de la página de Twitter del IEM. 2022

En el gráfico 2 encontramos la cantidad de seguidores por mes y, según el dato obtenido de la liga, muestra que en abril se obtuvieron 253 nuevos seguidores y en junio 298. Posteriormente, en el gráfico 3 tenemos

276 en enero, 302 en mayo, 339 en octubre —éstos de 2021—, 371 en marzo y 491 en mayo de 2022. Estos datos se refieren a la cantidad de tuits ganados mensualmente para el IEM. En el gráfico 4 se ve la cantidad de *likes* mensuales y se aprecia una tendencia creciente desde octubre de 2019 a mayo de 2021.

**Gráfico 2**

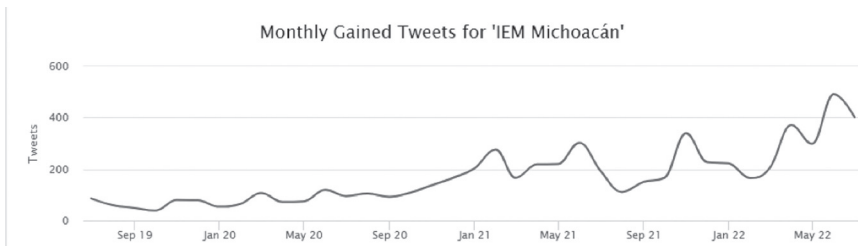
**Seguidores nuevos Twitter de septiembre de 2019 a mayo de 2022**



Fuente: <https://socialblade.com/twitter/user/iemich>, 2022

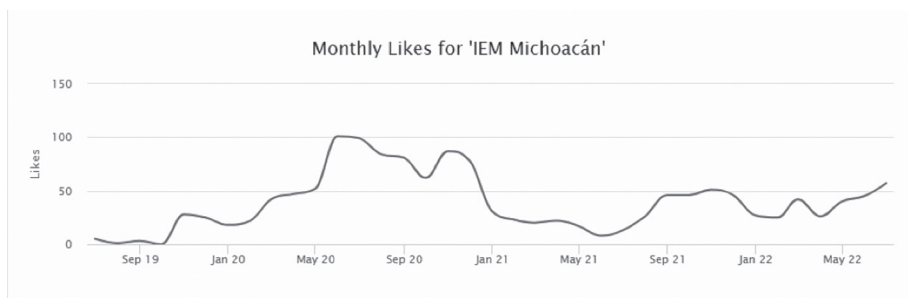
**Gráfico 3**

**Tuits ganados mensualmente, de septiembre de 2019 a mayo de 2022**



Fuente: <https://socialblade.com/twitter/user/iemich>, 2022

**Gráfico 4**  
**Likes mensuales, de septiembre de 2019 a mayo de 2022**



Fuente: <https://socialblade.com/twitter/user/iemich>, 2022

Así, según Nicolas (2019), Twitter es el territorio político digital, y cuya imposibilidad de verificarse en otras redes sociales permite que podamos hablar de éste como un territorio exclusivo. Si bien Twitter tiene un origen posterior a Facebook, se orientaba a la reconstrucción (o reproducción) de comunidades reales (como la universidad, la familia, el trabajo, etc.), existentes en determinados ámbitos de la vida individual de los usuarios; Twitter se constituye como un experimento de *microblogging*, orientado a la difusión entre usuarios no necesariamente pertenecientes a la misma comunidad. En efecto, hemos visto que en esta red social se han manifestado grandes personalidades del mundo político a nivel mundial y, donde con solo un texto se pueden propiciar interpretaciones diversas dependiendo de la orientación que se le quiera dar. Pero no es nuestro caso adentrarnos en las particularidades de estas redes sociales, sino más bien evidenciar la información institucional que transita en estas redes sociales.

¿Qué es lo que estamos queriendo exponer con estos datos? Que si bien la interacción de las redes sociales es mínima, es una realidad que los contenidos no están siendo los más idóneos en cuanto a las formas de brindar la información. Quizás muchos dirán que somos una institución y debemos de cuadrarnos y/o enfocarnos meramente en lo que es nuestra competencia y, en efecto, no podemos publicar cosas que no sean de carácter institucional; pero, reitero, las formas de brindar la información quizás no están siendo las adecuadas, las más amigables, las más interactivas, las más desarrolladas, las más creativas, y

posiblemente eso sea lo que nos está faltando: ser más creativos con la información. Mientras, continuamos en constante modernización y actualizando los contenidos para brindar toda la información e interacción necesarias para una buena comunicación del ente institucional y la ciudadanía.

#### **IV. Conclusión**

La tecnología también genera mecanismos de exclusión social y política, pues la brecha entre quienes tienen y quienes no tienen el acceso y las habilidades puede representar diferencias no únicamente de ingreso, sino fundamentalmente de capacidad de incidir en las redes sociales con las diferentes manifestaciones de opinión que al final pueden incidir o impactar en algún tema que se trate.

Si bien las reformas son necesarias en materia electoral, es también importante considerar la implementación de tecnologías, ya que ello hace más eficiente y eficaz el quehacer del IEM. Entonces, si consideramos las reformas para transitar a la digitalización de los registros de los candidatos es porque es necesaria la transformación y evolución de la propia institución con todas las medidas digitales necesarias para brindar la certeza y seguridad necesarias a los participantes de las contiendas, a la institución y a la propia ciudadanía.

La creciente demanda digital es abrumadora, cada día nacen y se desarrollan nuevas aplicaciones y programas para hacer más eficiente la vida cotidiana de la ciudadanía, mismas que nos facilitan el quehacer laboral; si bien es cierto lo anterior, con ello también se está dependiendo en gran medida del uso de las herramientas digitales de programación como el Office y todo su contenido que es hoy día la herramienta de trabajo más usada en el ámbito laboral en nuestro país y quizás en el mundo.

Los retos son muchos, pero una vez que realizamos el abordaje para transitar en el camino de la era digital, su uso continuo, constante y, apegándose siempre a la evolución de esta, la institución puede mejorar de manera asertiva en muchos de los quehaceres que a su vocación corresponden: una democracia digital efectiva.



## V. Bibliografía

- Castells, M., 2000, *Materials for an exploratory theory of the network society*, *British Journal of Sociology*, 51(1), 5-24.
- Castello, N. F., 2019, ¿Por qué es Twitter el territorio político digital?, *Polis México*, 39-74.
- Ciudadanía, L. P. (2018). <https://labcd.mx/conceptos/democracia-digital/>.
- Ford, E., 2019, *El reto de la democracia digital. Hacia una ciudadanía interconectada*. Perú: Lima, primera edición.
- Fountain, J., 2001, *Building the Virtual State, Information, Technology and Institutional Change*.
- Jessica Apodaca, F.F., 2001, reseña de “Democracia digital. Discurso y toma de decisiones en la era de la información” de Barry Hague y Brian Loader. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*.
- Jungherr, A., 2016, “Twitter use in election campaigns: A systematic”. *Journal of Information Technology & Politics*, 72-91.
- Trejo, N. E., 2019, “El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica”. *Estudios Políticos*, vol. 9, pp. 61-85.
- Zamora, K. C., abril de 2014, Foro e-gobierno OEA / RedGEALC. (S. Griner, Entrevistador).

### *Páginas de Internet*

- <http://www.iem.org.mx/>

- <https://twitter.com/IEMich>
- <https://www.facebook.com/InstitutoElectoraldeMichoacanIEM>
- <https://socialblade.com/twitter/user/iemich>.

## PREP, herramienta de confianza en las elecciones 2021 en Michoacán

Por *Juan Adolfo* Montiel Hernández



**Palabras clave:** resultados electorales, ciudadanía, tecnología, jornada electoral, sufragio.



## PREP, HERRAMIENTA DE CONFIANZA EN LAS ELECCIONES 2021 EN MICHOACÁN

*Por Juan Adolfo Montiel Hernández\**

*Agradezco la colaboración del Mtro. Sergio Lemus Calderón*

### Resumen

Uno de los mecanismos de construcción de certidumbre y de confianza es contar con resultados electorales preliminares para determinar en un primer momento el sentir del voto de las y los ciudadanos que participaron en un proceso electoral en la renovación del poder público. Los resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) permiten maximizar el principio de publicidad para que los actores, candidatos o candidatas y partidos políticos puedan contrastar los resultados con los ya recibidos por la autoridad electoral. A la ciudadanía brinda confianza al conocer desde el mismo día de la jornada electoral las tendencias y el destino del sufragio.

### Palabras Claves.

Resultados electorales, ciudadanía, tecnología, jornada electoral, sufragio.

Un mecanismo de construcción de confianza en los procesos electorales altamente competitivos son la publicidad y difusión de los resultados electorales de

\* Consejero Electoral. Maestro en Ciencia Política por la Universidad Vasco de Quiroga, licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, presidente de la Comisión Temporal para la Atención del PREP (PEL 2020-2021)

forma preliminar, esto para conocer el sentido del voto de la ciudadanía.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares -conocido como PREP en el ámbito electoral y por la ciudadanía interesada en el tema- termina con la percepción de ocultamiento de información de los resultados y las dudas de que pudiera existir la manipulación de los votos desde el poder de la autoridad electoral.

Hoy, los resultados del PREP permiten maximizar el principio de publicidad para que los actores, candidatos o candidatas y partidos políticos puedan contrastar los resultados con los ya recibidos por la autoridad electoral. A la ciudadanía brinda confianza al conocer desde el mismo día de la jornada electoral las tendencias y el destino del sufragio.

La rapidez y precisión del reporte de las casillas apacigua el temor de todos los actores de que se altere lo asentado en las actas y por tanto genera un ambiente de confianza sobre la pulcritud del manejo de los resultados. (Alonso y Coria, 2015; P. 1199).

En ese sentido, desde que se implementó en las elecciones de 1994, se han quedado atrás los escenarios de un persistente ocultamiento de información y de sospecha generalizada de manipulación de resultados. El periplo que ha tenido nuestro sistema electoral nos ha llevado a abandonar este tipo de cuestionamientos, aunque por supuesto, al ser competitivas las elecciones siempre habrá ocasiones en las que haya acusaciones y se expresen dudas. En general, los debates post-proceso han migrado de aseveraciones de manipulación de resultados y por ende sobre los sistemas de resultados preliminares, a otras esferas del proceso electoral. (Alonso y Coria, *ibídem*).

Además de que se ha venido implementando en cada proceso electoral, federal y estatal, el PREP se han sumado los conteos rápidos, se ha regulado el tema de las encuestas de salida, como mecanismos de transparentar el ejercicio real de los votos destinados a un proyecto político, partido o candidatos, eliminando esa sombra, sesgo e incertidumbre de manipulación de los resultados, garantizando una mayor transparencia de los propios resultados y también ha creado un eje detonador de construcción de confianza donde la voluntad ciudadana, en su mayoría, se ha respetado al contabilizar total las casillas.

Desde 1991, cuando se intentó generar un sistema de resultados preliminares, el proyecto se enfrentó con la tecnología disponible de la época, en el que se trataba de hacer un programa de resultados electo-

rales eficiente y transparente basado en transmisión de los mismos por vía fax, además de registrar de forma manual en las juntas distritales del IFE.

En 1997, el entonces Instituto Federal Electoral (IFE) tomó una decisión fundamental al establecer dos criterios que siguen vigentes. El primero: difundir por internet los resultados, segundo, que fueran casilla por casilla. Se trató de una primicia casi mundial; ninguna democracia consolidada lo hacía como muestra de construcción de confianza. Sin embargo, la duda y la suspicacia de los actores políticos y de la población en general así lo requerían.

En aquella ocasión del Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos se conjuntaron las posibilidades tecnológicas, la voluntad política y la demanda por transparencia, permitiendo mayor madurez de los actores, partidos políticos y ciudadanos en acatar los resultados, y también permite que en los cómputos finales se confirmen los mismos para respetar la voluntad de las mayorías de los electores.

En la reforma electoral de 1996 y 1997, los resultados electorales se daban a conocer semanas después del primer domingo pasada la elección se iniciaban los cómputos finales, es decir, el tiempo para el conteo de los votos tardaba 7 días, una vez concluida la jornada local, lo que permitía la idea colectiva de que pudieran manipularse los resultados electorales, motivando proponer un mecanismo en el que se pudiera agilizar y emitir resultados una vez terminada la jornada electoral en los futuros procesos electorales.

Para analizar la evolución de los resultados del PREP se tiene que hacer en paralelo a la disponibilidad tecnológica del momento. La operación del PREP ha tenido avances desde escanear las actas de los resultados o tomar la fotografía de los resultados en el momento de terminar contabilizar todos los votos y ser enviados rápido para su contabilización en los encargados del COTAPREP.

El más reciente mecanismo es el llamado PREP-Casilla, en la elección pasada logró un mayor aumento de casillas contabilizadas y también logró una mayor confianza porque en el caso de Michoacán se obtuvo hasta un 98 por ciento en el avance del conteo de las casillas a gobernador del estado.

El PREP-Casilla consistió en que todas las actas fueran fotografiadas y se enviaran a los centros de captura y verificación, para conocer

de manera más rápida y precisa los datos al momento del cierre de las casillas y la publicación de los resultados.

### **En Michoacán se superó el 98.8 por ciento**

A partir de las 20:00 horas del 6 de junio y hasta las 20:00 horas del 7 de junio, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) tuvo la cuantificación de los resultados finales de la elección de la gubernatura del estado a través del PREP, logrando por primera vez en Michoacán una captura casi total de las actas de escrutinio para la elección a la gubernatura con el 98.8 por ciento; mientras que en la elección a diputaciones locales se tuvo una captura y contabilización del 98.3 por ciento y en ayuntamientos; por primera vez se logró casi el total de las actas computadas, alcanzando casi el 99 por ciento de las mismas.

Más allá de lo exitoso que fue la implementación del PREP en este proceso electoral, los resultados obtenidos colocaron al IEM entre los primeros cinco lugares de las entidades federativas en las que se pudo superar el 95 por ciento de las actas computadas en elecciones con el PREP donde se renovó la gubernatura, conforme al informe presentado por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Por lo tanto, merecen un reconocimiento las personas integrantes del COTAPREP, la empresa que operó el programa, las personas integrantes de la Dirección de Organización Electoral y la Coordinación de Informática, ambas del IEM, y a todas y todos quienes trabajaron directamente en dar confianza de los resultados ya contabilizados para conocer las tendencias de las elecciones en cada uno de los cargos de elección en la pasada jornada comicial.

Dentro de los resultados obtenidos, merece destaca lo siguiente:

- Desde las 20 horas del domingo 6 de junio hasta el cierre del PREP se tuvieron un total de 359 mil 762 visitas por usuarios de diferentes países, principalmente de México con casi el 96 por ciento; seguida de Estados Unidos con el 2.9 por ciento, además de que se tuvieron visitas de países como Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Francia, Italia, Colombia y Países Bajos.



- En México, aunque se tuvieron más usuarios en Michoacán, fue visto y monitoreado por el resto de las 31 entidades federativas para conocer los resultados de las tendencias.
- Estas cifras, remitidas por Google Analytics, no hubieran sido posible sin la intervención de los medios de comunicación, páginas de internet y a portales como el INE, que fueron difusores oficiales coadyuvaron a un mayor acceso al link del Programa implementado en Michoacán.
- Para el desarrollo del PREP-Casilla se registraron 1,420 usuarios, de los cuales iniciaron sesión 1,296, siendo 1,206 usuarios los que enviaron actas obteniendo un total de 9,420 actas recibidas. Esto con teléfonos proporcionados por este Instituto Electoral.

Con el PREP-CASILLA que se implementó se pudo lograr lo siguiente:

### **Actas publicadas de PREP Casilla**

#### Gubernatura:

- 2,293 correctas
- 320 algún campo ilegible
- 694 fuera de catálogo
- 11 todos ilegibles o sin dato

#### Ayuntamientos:

- 2,351 correctas
- 254 algún campo ilegible o sin dato
- 694 fuera de catálogo
- 9 todos ilegibles o sin dato

#### Diputaciones locales:

- 2,254 correctas
- 288 algún campo ilegible o sin dato
- 1 excede lista nominal
- 694 fuera de catálogo
- 13 todos ilegibles o sin dato

Esta acción permitió cotejar los resultados que fueran acordes a los que se reportaban en las casillas, abonando a todas y todos los actores, partidos políticos y representaciones de tener certeza y confianza, aportando información veraz y oportuna permitiendo que los datos informados en el PREP fuera casi idénticos a los cómputos finales.

Cabe mencionar, que la labor realizada por la empresa Proisi, S.A. de C.V., quien en esta ocasión fungió como tercero, fue de manera destacable, ya que es una empresa con experiencia comprobada en la implementación y operación de un sistema informático tan complejo como lo es el PREP e hicieron una correcta ejecución de éste, pese a las problemáticas que se suscitaron.

Grupo Proisi, S.A. de C.V., operó el programa con un coordinador estatal, un coordinador de logística, un coordinador administrativo, un coordinador de telecomunicaciones, 15 supervisores de zona, 14 coordinadoras de zona, 12 coordinadores CATD, 83 capturistas, 199 digitalizadores y 135 acopiadores. Por lo que es necesario hacer un extenso reconocimiento y agradecimiento por haber escuchado algunas inquietudes y sugerencias de las y los del IEM para tener una mayor captura de las actas.

El Comité Técnico Asesor en Materia de Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 realizó de manera puntual lo establecido en el marco legal regulador de esta actividad y se mantuvo en constante comunicación con el tercero que implementó y operó el PREP 2020-2021; asimismo, se atendió en su totalidad las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.

En suma, los esfuerzos realizados por las diferentes instancias, así como la contratación de un tercero, para el desarrollo y operación del PREP, así como la acertada decisión de implementar y ampliar el mecanismo del PREP-Casilla, fueron los factores que ayudaron a brindar resultados preliminares de manera muy rápida en al final de la jornada comicial del 6 de junio de 2021, cuestión que no ocurrió en los otros procesos electorales anteriores.


## Bibliografía

- ALONSO Y CORIA, Alberto, Artículo Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, en el libro *Elecciones, Justicia y Democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral 1990-2020*, Editorial Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 2020.
- INFORME FINAL DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP (PEL 2020-2021), consultable en: <http://www.iem.org.mx/index.php/actas-acuerdos-e-informes2/comisiones-y-comites-temporales/comision-temporal-para-la-atencion-prep/category/2216-informes>
- MARTÍNEZ CRUZ, María Ángeles, “Procedimiento para la obtención de conteos rápidos a partir del PREP”, Revista Cielo, Instituto de Investigaciones y Tecnológica, volumen 12 número 4, octubre a diciembre, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, 2011.



# Pandemia, el acelerador de la democracia digital

Por *Viridiana* Villaseñor Aguirre



**Palabras clave:** democracia digital, tecnologías de la información, gobierno digital, modernización institucional, derechos humanos a la salud, derechos político-electorales.



## PANDEMIA, EL ACELERADOR DE LA DEMOCRACIA DIGITAL

*Por Viridiana Villaseñor Aguirre\**

### Resumen

La pandemia provocada por el brote de COVID-19 modificó la realización de prácticamente todas las actividades humanas en el mundo. En lo que a nosotros toca, los procesos electorales no fueron la excepción. En este sentido, en México se replanteó la forma de desarrollar las tareas electorales con el objetivo de proteger la salud de las personas involucradas, en lo que un factor importante fue el uso de la tecnología. Nos acercarnos mucho a lo que podemos entender como una democracia digital. En nuestro estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tomó medidas importantes para hacer frente a la situación de salud mundial para desarrollar el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Además, ha emprendido una serie de trabajos con el fin de seguir implementando del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información.

\* Consejera del Instituto Electoral de Michoacán.

**Palabras clave:** democracia digital, tecnologías de la información, gobierno digital, modernización institucional, derechos humanos a la salud, derechos político-electorales.

**Abstrac.**

The pandemic caused by the COVID-19 outbreak changed the conduct of virtually all human activities in the world. As far as we are concerned, the electoral processes were no exception. In this sense, in Mexico the way of carrying out electoral tasks was reconsidered with the aim of protecting the health of the people involved, in which an important factor was the use of technology. We are getting very close to what we can understand as a digital democracy. In our state, the General Council of the Electoral Institute of Michoacán took important measures to face the global health situation to develop the Ordinary Local Electoral Process 2020-2021. In addition, it has undertaken a series of works in order to continue implementing the use and strategic exploitation of information technologies.

**Keywords:** digital democracy, information technologies, digital government, institutional modernization, human rights to health, political-electoral rights.

*SUMARIO: 1. Introducción. II. Adecuación de la normativa interna para la atención de la emergencia sanitaria y uso de herramientas tecnológicas. III. Selección de los integrantes de los Órganos Desconcentrados y su respectiva capacitación. IV. Acciones emprendidas para la modernización institucional. V. Conclusión. VI. Fuentes de información.*

**I. Introducción**

El 11 de marzo de 2020<sup>1</sup>, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como pandemia el brote de coronavirus (COVID-19), por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control. En ese momento, tanto la autoridad electoral como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) nos encontrábamos en México en los preparativos para el inicio del que sería considerado el proceso electoral más grande, con los

.....

1 <https://www.diariomedico.com/politica/coronavirus-la-oms-declara-pandemia-el-brote-de-covid-19.html> consultado el 21 de julio de 2022.



retos que cada elección conlleva, sumado al hecho de tener que desarrollar todas las actividades en dicho contexto de emergencia sanitaria.

Esta situación, sin duda, cambió la forma de realizar todas las actividades humanas y las electorales no fueron la excepción, pues se tuvo que replantear la forma de desarrollar la gran mayoría de las tareas con la finalidad de proteger la salud de todas las personas involucradas en realizarlas, para lo cual fue indispensable el uso de la tecnología.

Por lo anterior, se modificó la forma de ejecutar las distintas acciones para digitalizar todos los servicios susceptibles de serlo, logrando con ello acercarnos más a una democracia digital, la cual consiste en poner la tecnología al servicio de la ciudadanía con un fin colectivo y que contribuya en la consolidación del sistema democrático<sup>2</sup>.

En este trabajo se expondrán en primer término las medidas tomadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán (IEM)<sup>3</sup> para hacer frente a tan inusitada situación de salud mundial para sacar adelante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como los trabajos realizados en cumplimiento a la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo<sup>4</sup>, que tiene como objetivo la implementación del uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información, para mejorar la relación del Instituto con la ciudadanía, así como los servicios que se prestan.

## **II. Adecuación de la normativa interna para la atención de la emergencia sanitaria y uso de herramientas tecnológicas**

Una vez declarada la pandemia, las autoridades sanitarias, tanto nacionales como locales, establecieron medidas tendentes a frenar los contagios por COVID-19, suspendiendo las actividades consideradas como no esenciales, lo que obligó a todas las autoridades, incluidas las electorales, a plantearse la manera en que se atenderían dichas medidas

.....

2 Ford Deza, Elaine, “Los alcances de la democracia digital”, XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú, p. 10-13 noviembre de 2015, consultable en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/\\$FILE/fordelan.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/01705B9CD720BEAE05257F42007757D1/$FILE/fordelan.pdf)

3 En adelante el Instituto

4 Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 5 de octubre de 2021, Tomo: CLXX-VIII, Número: 74, Séptima Sección.

sanitarias dictadas sin restringir los derechos político-electorales.

Para ello, en un primer momento el Instituto, siguiendo las directrices del Instituto Nacional Electoral (INE), el 17 de abril de 2020 aprobó el acuerdo IEM-CG-14/2020<sup>5</sup>, por el que se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales del Consejo General, con lo cual se buscó ofrecer un marco de actuación sobre la validez de las sesiones, con la finalidad de dar un cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo este Instituto.

La anterior fue una de las primeras acciones tomadas por el máximo órgano de dirección del Instituto; sin embargo, previamente, el 20 de marzo la Junta Estatal Ejecutiva, mediante acuerdo IEM-JEE-02/2020, dictó diversas medidas preventivas y de actuación para hacer frente a la emergencia sanitaria, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales establecidas por las áreas directivas y exceptuando al personal considerado como de alto riesgo y únicamente en aquellos casos que por su naturaleza fueran de carácter urgente, a través de la realización de trabajo en casa mediante el uso de herramientas tecnológicas y de comunicaciones.

Posteriormente, el 30 de abril el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-22/2020<sup>6</sup>, por medio del cual se modificaron diversos artículos de los Reglamentos Interior y de Sesiones del Consejo General, así como el de Funcionamiento de las Comisiones y Comités todos del Instituto, con el fin de implementar la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia, y así contar con un marco normativo que dotara de validez de las sesiones, lo cual reforzó el acuerdo 14/2020 para las sesiones de Consejo General y lo amplió para las sesiones realizadas por parte de las Comisiones y Comités del Instituto.

.....

5 Consultable en: <http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2020/IEM-CG-14-2020,%20Acuerdo%20mediante%20el%20cu%C3%A1l%20se%20aprueban%20las%20sesiones%20de%20consejo%20general%20virtuales.pdf>

6 Consultable en: <http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2020/IEM-CG-22-2020,%20Acuerdo%20mediante%20el%20cu%C3%A1l%20se%20modific%C3%A1n%20diversos%20reglamentos.pdf>

Ya más cerca del inicio del proceso electoral, en sesión del 15 de junio se aprobó el acuerdo IEM-CG-23/2020, por medio del cual se emitieron los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto, cuyo proceso de integración destacó por el registro en línea de las personas aspirantes, así como las entrevistas virtuales, por lo que al ser una de las actividades torales, la selección de los perfiles de quienes integraron cada uno de los Comités tanto Distritales como municipales, en el apartado siguiente se abordará de manera más puntual dicho proceso de selección.

Otro de los temas más relevantes que se dan durante los procesos electorales es el del registro de las candidaturas, mecanismo que también requirió la emisión de lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se derivaran del mismo<sup>7</sup>.

En dichos lineamientos se estableció el Sistema de Captura e Impresión de Formatos para el Registro (SICIF), señalándose que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes debían ingresar a dicho sistema y requisitar diversa información inherente al registro de sus candidaturas, así como capturar e imprimir los formatos que emitiera dicho sistema, para posteriormente firmar dicha documentación y presentarla ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para lo cual se les proporcionaría un correo electrónico para recibir notificaciones, junto con una liga personalizada y única de acceso exclusivo al SICIF para el registro de sus candidaturas por los diferentes usuarios; lo anterior se hizo con la finalidad de hacer más práctico y accesible el registro de las candidaturas a través de medios electrónicos.

No obstante lo anterior, los partidos políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México impugnaron los lineamientos, manifestando que dicho sistema les causaba agravio al ser un requisito excesi-

.....

7 Aprobado mediante acuerdo IEM-CG-73/2021 de 8 de marzo de 2021, el cual fue modificado el 2 de abril del mismo año, mediante similar IEM-CG-118/2021 en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM RAP-010-2021, consultable en [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/ANEXO%20IEM%20CG%20-73%20y%20118-2021\\_%20Lineamientos%20para%20el%20Registro%20de%20Candidaturas%20Postuladas%20por%20Partidos%20Pol%C3%ADticos,%20Coaliciones,%20Candidaturas%20Comunes%20e%20Independientes.%20Proceso%20Electoral%202020-2021.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/ANEXO%20IEM%20CG%20-73%20y%20118-2021_%20Lineamientos%20para%20el%20Registro%20de%20Candidaturas%20Postuladas%20por%20Partidos%20Pol%C3%ADticos,%20Coaliciones,%20Candidaturas%20Comunes%20e%20Independientes.%20Proceso%20Electoral%202020-2021.pdf)

vo que afectaba los principios de certeza y legalidad, apelación que se presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM), registrada con el número TEEM-RAP-10/2021, la cual fue resuelta el 29 de marzo de 2021 en el sentido de confirmar el sistema de registro al considerar que no vulnera

los principios de certeza y legalidad contemplados en el artículo 116 de la Constitución Federal, ya que como se expuso, únicamente se trata de una herramienta para facilitar el registro “... A mayor abundamiento, cabe indicar que dicha herramienta es acorde a la necesidad de utilizar medios electrónicos con motivo de la pandemia mundial que nos aqueja, a efecto de minimizar los riesgos de contagio con motivo de la interacción directa de quienes intervienen en el proceso de registro de las candidaturas”<sup>8</sup>.

Por otra parte, también fue motivo de atención el replanteamiento de la forma en la que podrían llevarse a cabo las campañas electorales, de tal forma que la ciudadanía pudiera conocer la oferta política de las candidatas y los candidatos sin poner en riesgo su salud, por lo cual el 2 de abril de 2021, mediante acuerdo IEM-CG-117/2021, se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria, ante la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), para las actividades de las campañas electorales, que deberían seguir los partidos políticos y candidatos independientes, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y elecciones extraordinarias que se derivaran<sup>9</sup>, en el que se recomendó privilegiar el uso de tecnologías y redes sociales para realizar la promoción y difusión de las campañas electorales y los discursos, de tal forma que pudieran potencializar las propuestas y plataforma electoral aprovechando al máximo las ventajas tecnológicas que ellas ofrecen.

Otra de las actividades llevada a cabo por el Instituto durante el Proceso Electoral 2020-2021 —en el que el uso de herramientas tecnológicas tuvo un avance significativo— fue en el Programa de Re-

.....

8 Consultable en: [http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/documento\\_6065261935ccf.pdf](http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/documento_6065261935ccf.pdf)

9 Consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/ANEXOIEM-CG117-2021\\_%20Protocolo%20de%20seguridad%20sanitaria.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/ANEXOIEM-CG117-2021_%20Protocolo%20de%20seguridad%20sanitaria.pdf)

sultados Electorales Preliminares, mejor conocido como PREP, en el cual el Consejo General, mediante acuerdo IEM-CG-01/2021 y su modificación IEM-CG-15-2021, aprobó el Proceso Técnico Operativo para la recepción, captura y transmisión de la información del dicho programa<sup>10</sup>, estableciendo que la toma fotográfica del Acta PREP por parte del capacitador o capacitadora electoral en la casilla a través de la aplicación “PREP Casilla” se privilegiará, siempre y cuando no interfiera en las actividades que se llevarán a cabo en la mesa directiva de casilla. Esto permitió registrar para dicho proceso 1,420 usuarios y usuarias, de los que 1,206 enviaron actas obteniendo un total de 9,420 actas recibidas<sup>11</sup>, una cifra mucho mayor a la registrada en el Proceso Electoral 2017-2018 en el que el Comité Técnico del PREP determinó que se realizaría la digitalización de actas de escrutinio y cómputo en un total de 100 casillas, obteniendo un total de 142 actas digitalizadas de la elección de diputaciones y 163 de ayuntamientos<sup>12</sup>.

Otra normativa interna que se aprobó por parte del Consejo General —en la que se permitió la utilización de herramientas tecnológicas para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos— fue el Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género<sup>13</sup>; y si bien —en este caso específico— la justificación de la medida no fue originada en la pandemia, sino en salvaguardar sus derechos y evitar la revictimización de las probables víctimas que denuncian este tipo de

.....

- 10 Consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-15-2021\\_%20Acuerdo%20CG\\_%20Aprueba%20las%20modificaciones%20al%20proceso%20t%C3%A9cnico%20operativo%20para%20la%20recepci%C3%B3n,%20captura%20y%20transmisi%C3%B3n%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20del%20PREP.%20Proceso%20Electoral%202021.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-15-2021_%20Acuerdo%20CG_%20Aprueba%20las%20modificaciones%20al%20proceso%20t%C3%A9cnico%20operativo%20para%20la%20recepci%C3%B3n,%20captura%20y%20transmisi%C3%B3n%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20del%20PREP.%20Proceso%20Electoral%202021.pdf)
- 11 Informe Final Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral 2020-2021, consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/Comisi%C3%B3n%20Temporal%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20PREP/2021/Informes/Informe\\_Final\\_PREP\\_2020-2021.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/Comisi%C3%B3n%20Temporal%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20del%20PREP/2021/Informes/Informe_Final_PREP_2020-2021.pdf)
- 12 2º Informe Cuatrimestral de la Comisión de Organización Electoral correspondiente a los meses de mayo a agosto de 2018, consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/informes\\_de\\_comisiones/coe/Segundo%20Informe%20Cuatrimestral%20mayo-agosto%202018,%20Comisi%C3%B3n%20de%20Organizaci%C3%B3n%20Electoral.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/informes_de_comisiones/coe/Segundo%20Informe%20Cuatrimestral%20mayo-agosto%202018,%20Comisi%C3%B3n%20de%20Organizaci%C3%B3n%20Electoral.pdf)
- 13 Mediante Acuerdo IEM-CG-52/2021 del 9 de febrero de 2021 consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-GG-52-2021\\_%20Apueba%20el%20Reglamento%20del%20IEM%20para%20la%20tramitaci%C3%B3n%20y%20sustanciaci%C3%B3n%20de%20quejas%20y%20denuncias%20en%20materia%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20raz%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero\\_%2009-02-2021.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-GG-52-2021_%20Apueba%20el%20Reglamento%20del%20IEM%20para%20la%20tramitaci%C3%B3n%20y%20sustanciaci%C3%B3n%20de%20quejas%20y%20denuncias%20en%20materia%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20raz%C3%B3n%20de%20g%C3%A9nero_%2009-02-2021.pdf)

conductas, es un ejemplo de cómo el uso de herramientas tecnológicas puede acercar los servicios del Instituto a la ciudadanía.

Como se puede apreciar en este apartado, la situación derivada por la emergencia sanitaria conllevó la necesidad de diversos cambios en la forma de ejecutar casi la totalidad de las actividades del Instituto, lo que hizo necesaria la reforma o emisión de la normativa interna con la que se pudiera armonizar la protección de los derechos humanos a la salud y los derechos político-electorales, lo cual se logró en muchos de los casos mediante el uso de las tecnologías.

Sin duda, todas las actividades desplegadas son igual de relevantes y en cierta medida requirieron en su momento de ajustes para enfrentar la situación de salud pública, pero en este trabajo se abordará el relativo a la selección de las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto, por ser el que mayores cambios experimentó y en el que la digitalización de su desarrollo fue un factor clave, así como las acciones emprendidas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Gobierno Digital, para lo cual fue aprobada la creación de la Comisión Temporal de Modernización Institucional.

### **III. Selección de los integrantes de los Órganos Desconcentrados y su respectiva capacitación**

De conformidad con lo señalado en el artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán (CEEM), el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Comité Distrital o Municipal, según corresponda, que se instalarán en cada uno de los distritos electorales y municipios y funcionarán únicamente durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados. Esto implica que antes del inicio de cada proceso electoral se debe llevar a cabo el procedimiento para la selección de los mejores perfiles que habrán de conformar dichos órganos, los que —de acuerdo con el propio numeral 51— estarán conformados por un Consejo Electoral<sup>14</sup> y dos vocales, uno de Organización Electoral y otro de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

.....

14 Artículo 55. Los consejos electorales se integrarán con: I. Un Presidente; II. Un Secretario; III. Cuatro consejeros electorales; y, IV. Un representante por partido político y candidato independiente, en su caso.

Las etapas que constituyeron este proceso de selección fueron:

- I. Inscripción de las personas interesadas;
- II. Recepción de los documentos a fin de conformar su expediente;
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General;
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual;
- VI. Propuesta de Integración y observaciones; y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

Las etapas se desarrollaron a lo largo de siete meses, en las que —para hacer frente al contexto extraordinario causado por la pandemia de COVID-19— la inscripción y entrega de documentos se llevó a cabo de forma digital y las entrevistas se realizaron vía remota por medio de plataformas digitales.

De acuerdo con los datos recabados por la Comisión de Organización Electoral y presentados al Consejo General en el acuerdo IEM-CG-70/2020<sup>15</sup>, por el que se aprobó la lista de las ciudadanas y los ciudadanos para integrar los Órganos Desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se recibieron 3,312 solicitudes de registro en las dos convocatorias que tuvieron que realizarse, de las cuales 2,809 cumplieron los requisitos.

Se recibieron, además, 34 expedientes para los dos procesos de asignación directa que fueron necesarios aplicar en aquellos municipios en los que no se reunieron las solicitudes suficientes para la integración de los Comités, pese a la emisión de las dos convocatorias, por lo que se procedió a la revisión de los expedientes para determinar aquellos que cumplieran con la totalidad de los requisitos legales.

Una vez publicadas las listas de las personas que cumplieron con los requisitos señalados en el artículo 57 del CEEM, se procedió a la etapa

.....

15 Consultable en: <http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2020/IEM-CG-70-2020.pdf>

de revisión curricular con base en los parámetros previamente aprobados por la Comisión. Hecho lo anterior, se eligieron las veinte personas por municipio o distrito con los mejores perfiles para que pasaran a la etapa de entrevistas; quienes no accedieron a esta etapa quedaron en la lista de reserva correspondiente.

En total se desahogaron 1,955<sup>16</sup> entrevistas derivadas de ambas convocatorias, así como los procesos de designación directa.

Concluida las etapas de entrevistas se puso a disposición de las representaciones de los partidos políticos la lista de propuestas para las dos convocatorias y procesos de designación directa, en los plazos señalados para tal efecto, a las que se le dio una respuesta fundada y motivada por la que se desestimó o resultó en su caso procedente.

Una vez atendidas las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos, así como de la presidencia, la Comisión de Organización propuso la lista de personas para la integración de los Comités Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, y la remitió para la aprobación por parte del Consejo General.

Un punto muy importante de esta propuesta de integración es que se logró cumplir con el principio de paridad, porque del total de cargos elegibles 815 fueron para mujeres y 538 para hombres, además de que 62 Comités serían encabezados por mujeres y 54 por hombres. Con base en lo anterior, tenemos que el 60.26 por ciento de aspirantes propuestas fueron mujeres, mientras que el 39.73 por ciento restante correspondió a hombres; es decir, un 20.53 por ciento más de mujeres que hombres.

Sin duda el proceso de selección de las personas integrantes de los Comités Distritales y Municipales implica el trabajo de la mayoría de las áreas del Instituto, y en este proceso gracias al uso de la tecnología se logró concluirlo con el nombramiento de todos los cargos sin arriesgar la salud de la gente involucrada, al haberse dado el registro en línea y haber desahogado las entrevistas que permitieron conocer un poco más a profundidad el perfil de cada uno de ellos, las cuales se realizaron de manera remota a través de plataformas virtuales.

.....

16 Acuerdo IEM-CG-70/2020 p. 38



Lo anterior, además, fue un incentivo para la ciudadanía para participar en este proceso de selección, ya que sin salir de sus respectivos municipios pudo registrarse para participar. Esta dinámica se puede medir haciendo un comparativo de las solicitudes recibidas en los últimos tres procesos electorales, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

**Comparativo de solicitudes de registro recibidas**

| Proceso Electoral   | 2014-2015 | 2017-2018 | 2020-2021 |
|---------------------|-----------|-----------|-----------|
| 1ª Convocatoria     | 1438      | 1564      | 3,074     |
| 2ª Convocatoria     | 434       | 200       | 238       |
| Designación directa | -         | -         | 34        |

Como se puede apreciar, el pasado proceso electoral prácticamente se registró un 50 por ciento más de solicitudes para integrar los Comités al utilizar la tecnología para acercar las acciones del Instituto a la ciudadanía.

Ya una vez instalados las personas integrantes de los Órganos Desconcentrados, es también de destacar que la pandemia generó la necesidad de buscar la forma de capacitarlas sin reunir las de forma regional, como se hacía en procesos anteriores. Todas las capacitaciones fueron de forma virtual, llevándose a cabo un total de 126 capacitaciones, lo cual significó un mayor acercamiento porque fueron en grupos reducidos y divididos por cargo o función a desempeñar, lo que permitió un mayor aprovechamiento de las mismas.

#### **IV. Acciones emprendidas para la modernización institucional**

Con todo lo vivido en el Proceso Electoral 2020-2021, en el que el uso de herramientas digitales favoreció el desarrollo de la mayoría de las actividades durante la pandemia — hecho que también se percibió en la totalidad de instituciones que brindan servicios a la ciudadanía— se impulsó en cierta medida la promulgación de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de octubre del 2021.

Para dar cumplimiento a la citada Ley, el Consejo General estimó necesario la creación de la Comisión de Modernización Institucional<sup>17</sup>, con el objetivo de fomentar e incentivar la comunicación del Instituto con la ciudadanía a través de los medios digitales; acercar los servicios y el trabajo que se realiza, acelerando los procesos de simplificación administrativa, así como incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

Dicha Comisión propuso diversas actividades, entre las que destacan:

- Diagnosticar las políticas públicas existentes al interior del Instituto sobre el uso de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de estar en condiciones de establecer las bases y componentes que integrarán el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital al interior del Instituto.
- Implementar las notificaciones electrónicas, así como el uso de la firma electrónica, así como la creación de un chat (Messenger o WhatsApp) que redireccione de la página principal, con la finalidad de que sirva de interacción con la ciudadanía.
- Adecuar la página oficial de internet del Instituto, para que toda la información institucional y de contacto que obliga la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y todos sus trámites y servicios que se ofrezcan, sean accesibles para las personas con discapacidad visual y auditiva, así como también sus contenidos se expongan en las principales lenguas indígenas del estado.
- Fomentar el uso de correos institucionales para la notificación de documentación de trámite, al mismo tiempo de promover el uso de documentos digitales en la medida que la ley lo permita, conllevando con ello el ahorro de papel y la protección al medio ambiente.

.....

17 Mediante acuerdo IEM-CG-270/2021 consultable en: [http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021\\_%20Acuerdo%20CG\\_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20organo%20electoral.pdf](http://www.iem.org.mx/documentos/acuerdos/2021/IEM-CG-270-2021_%20Acuerdo%20CG_Por%20el%20que%20se%20crean%20modifican%20y%20realiza%20la%20rotacin%20anual%20de%20las%20presidencias%20en%20las%20comisiones%20y%20comits%20de%20este%20organo%20electoral.pdf)

Lo anterior permitiría *acercarse al modelo ideal de la democracia directa*, al permitir *la interacción y comunicación entre ciudadanos*<sup>18</sup>, puesto que existen aplicaciones y beneficios tecnológicos —en particular del internet— que pueden aprovecharse en materia electoral, como son:

- Mejorar la información pública acerca del proceso electoral.
- Aumentar la rapidez de la transmisión de resultados electorales.
- Facilitar el intercambio de información entre los organismos electorales y otros usuarios y proveedores.
- Reducir los costos de información y aumentar su eficiencia.
- Fortalecer la participación en los procesos democráticos.
- Abrir las posibilidades para usarse en la inscripción electoral y en las votaciones<sup>19</sup>.

Queda mucho por hacer, pero sin duda el Instituto se encuentra en la ruta correcta rumbo a la democracia digital a través de la digitalización de los servicios que brinda a la ciudadanía.

## V. Conclusión

La emergencia sanitaria provocada por la propagación del SARS-COV2 (COVID-19) cambió la forma de interacción humana en sus distintas expresiones, así como en todas sus actividades, y las electorales no fueron la excepción. Este fenómeno, lejos de ser un punto adverso, aceleró un proceso de digitalización que ya se venía gestando, en el que todas las instituciones recurrieron al uso la tecnología para el desarrollo de la mayoría de sus actividades.

.....

18 Ballinas Valdés, Cristopher, “Participación política y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”, en *Temas Selectos de Derecho Electoral*, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en: [https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos\\_libros/25\\_participacion.pdf](https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/25_participacion.pdf)

19 García Rodríguez, Ignacio, “Los desafíos de los organismos electorales latinoamericanos en el siglo XXI y la incorporación de la tecnología”, consultable en: [https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/7\\_2010/612248a9-e4c1-41b7-bf3d-9dc69c972545.pdf](https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/7_2010/612248a9-e4c1-41b7-bf3d-9dc69c972545.pdf)

El Instituto lo hizo también y con el aprovechamiento de esas tecnologías logró, entre otras cosas, incrementar la participación ciudadana para la integración de los Órganos Desconcentrados, a quienes se les pudo dar una capacitación constante y especializada de manera virtual; además, agilizó el proceso de registro de las candidaturas, incrementó el número de actas de escrutinio y cómputo que fueron capturadas desde las casillas para el PREP y aseguró a las mujeres que requirieran presentar una queja por violencia política en razón de género la posibilidad de llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos de forma virtual.

Por lo que —una vez concluido el Proceso Electoral— quedó claro que el uso de la tecnología sería algo permanente, porque demostró su capacidad de acercar los servicios que se prestan a la ciudadanía en una mayor escala; ello, aunado a que se debe cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, para lo cual el Consejo General del Instituto creó la Comisión de Modernización, que es la instancia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de dicha ley, al sistematizar los procedimientos de operación interna del Instituto, fomentar e incentivar la comunicación e interacción de la ciudadanía con el mismo, así como establecer las bases y componentes que integraran el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital al interior del Instituto, con lo cual la democracia digital pretende ser una realidad.

## VI. Fuentes de Información

### *Legislación*

- Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-GOBIERNO-DIGITAL-DEL-ESTADO-DE-MICHOAC%C3%81N-DE-OCAMPO-5-OCT-2021.pdf>
- Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 2 de agosto de 2021, consultable en: <https://celem.michoacan.gob.mx/destino/2014/O8974fue.pdf>

### *Acuerdos y lineamientos*

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se autoriza la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias o especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). IEM-CG-14/2020, aprobado el 17 de abril del 2020.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se modificaron diversos artículos de los Reglamentos: Interior, de Sesiones del Consejo General, así como el de Funcionamiento de las Comisiones y Comités, todos del Instituto Electoral de Michoacán, a fin de implementar la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia. IEM-CG-22/2020, aprobado el 30 de abril del 2020.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba los Lineamientos para la Integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021. IEM-CG-23/2020.

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba la Lista de las y los Ciudadanos para integrar los Órganos Desconcentrados de esta Autoridad Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. IEM-CG-70/2020 aprobado el 6 de diciembre de 2020.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el cual se aprueban los Lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo. IEM-CG-73/2021 aprobado el 8 de marzo de 2021, el cual fue modificado el 2 de abril del mismo año, mediante similar IEM-CG-118/2021 en acatamiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM RAP-010-2021.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se emite el Protocolo de Seguridad Sanitaria, ante la pandemia provocada por el Virus SARS- COV2 (Covid-19), para las campañas electorales, que deberán seguir los partidos políticos y candidatos independientes, en el marco del proceso electoral local ordinario 2020-2021 y elecciones extraordinarias que se deriven. IEM-CG-117/2021 aprobado el 2 de abril de 2021.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités de este órgano electoral. IEM-CG-270/2021 aprobado el 16 de noviembre de 2021.
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para la tramitación y sustanciación de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. IEM-CG-52/2021 del 9 de febrero de 2021.

- Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19. IEM-JEE-02/2020 aprobado el 20 de marzo de 2020.

### *Criterios jurisdiccionales*

- TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 2021, sentencia aprobada dentro del expediente TEEM-RAP-10/2021, el 29 de marzo de 2021, consultable en: [http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/documento\\_6065261935ccf.pdf](http://54.185.83.243/adjuntos/documentos/documento_6065261935ccf.pdf)

### *Artículos*

- FORD DEZA, Elaine, 2015, “Los alcances de la democracia digital”, XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lima, Perú.

### *Informes*

- Primer Informe Cuatrimestral comprendido entre los meses de enero-abril de 2022, de la Comisión de Modernización Institucional del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado en sesión ordinaria virtual de dicha Comisión el 30 de mayo del 2022.

### *Páginas de Internet*

- DIARIO MÉDICO, disponible para consulta en: <https://www.diariomedico.com/politica/coronavirus-la-oms-declara-pandemia-el-brote-de-covid-19.html>



Instituto Electoral de Michoacán.

**Encargados de la revisión:**

L.C.C. Víctor Eduardo Rodríguez Méndez.  
Secretario Técnico del Comité Editorial.

M.D.I Sergio Lemus Calderón.  
Asesor del Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández.

**Encargada del diseño:**

L.D.G. Laura Eugenia García Espinosa.  
Jefa de Departamento de Diseño.

Oficinas centrales  
Bruselas número 118, Col. Villa Universidad  
C.P. 58060, Morelia, Michoacán, México  
Tel. (443) 322 14 00  
[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)





**CLAVES PARA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN MICHOACÁN.** *ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL* • **LOS DERECHOS DIGITALES EN MATERIA POLÍTICA. SU PROBLEMÁTICA DESDE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y LA TRANSPARENCIA.** *ARISTEO GARCÍA GONZÁLEZ* • **INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** *MA. DE LOS ÁNGELES ARREGUÍN PONCE* • **IMPACTO SOCIAL DEL VOTO DIGITAL, PARADIGMA GENERACIONAL ELECTORAL.** *JEAN CADET ODIMBA ON'ETAMBALAKO WETSHOKONDA* • **MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, CAMINO HACIA LA DIGITALIZACIÓN EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.** *CAROL BERENICE ARELLANO RANGEL* • **PREP, HERRAMIENTA DE CONFIANZA EN LAS ELECCIONES 2021 EN MICHOACÁN.** *JUAN ADOLFO MONTIEL HERNÁNDEZ* • **PANDEMIA, EL ACELERADOR DE LA DEMOCRACIA DIGITAL.** *VIRIDIANA VILLASEÑOR AGUIRRE.*

